

OFICINISTA 1

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores variadas de alguna dificultad relacionadas con trámites, gestión documental, suministro de información, recolección y cotejo de datos, atención del público y otras tareas similares en las oficinas centrales.

TAREAS

Ejecutar labores relacionadas con trámites, gestión documental, suministro de información, recolección y cotejo de datos, grabar y respaldar información en discos, revisión y envío de correos electrónicos, atención del público y otras tareas similares.

Revisar, recibir, registrar, clasificar, ordenar y tramitar el ingreso, salida o devolución de documentos tales como cupones de hechos vitales, civiles, nóminas, expedientes, declaraciones, solicitudes de cédula de identidad, cuentas cedulares, certificaciones, oficios, memorándum, formularios y otros.

Tramitar y participar en el control de diversos documentos, entre los que se pueden citar los relacionados con ejecutorias, sentencias judiciales, certificaciones, cédulas de identidad, facturas de servicios, préstamos interbibliotecarios, citas para las pruebas de paternidad responsable, envío y retiro de encomiendas por valijas a las oficinas regionales, viáticos, entre otros.

Colaborar en la recopilación de documentación e información necesaria para que sean atendidas las inconsistencias encontradas en las solicitudes de cédula de identidad demoradas.

Participar en la distribución de correspondencia a las diferentes unidades administrativas de la institución.

Confrontar documentos variados tales como cupones de hechos vitales y civiles, resoluciones, nóminas, tomos de nacimiento, sumarias, certificaciones y otros documentos de similar naturaleza.

Alfabetizar, archivar tanto física como digitalmente y localizar documentos, nóminas, tarjetas, prontuarios o expedientes.

Confeccionar expedientes, rotular microjackets y restaurar documentos y legajos.

Completar diversos documentos con formato establecido tales como resoluciones, actas de naturalización, reconocimientos, paternidades de oficio, nóminas y otros de carácter similar.

Participar en la elaboración de notas, requisiciones, autos interlocutorios, oficios, actas, memorandos y otros documentos de similar naturaleza.

(OFICINISTA 1 - PÁGINA 2)

Depurar expedientes desechando documentos innecesarios o caducos siguiendo órdenes superiores, conforme a lo dispuesto en la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

Mantener actualizados los prontuarios o expedientes personales de los señores Magistrados mediante la inclusión de documentos, foliarlos y archivar en el lugar que corresponde.

Realizar compras, depositar y cambiar cheques de la caja chica de acuerdo con la solicitud de la persona encargada de ésta.

Incluir y excluir información en sistemas informáticos y bases de datos.

Llevar controles, fotocopiar o escanear documentos y trasladar los expedientes para su microfilmación.

Completar formularios de certificados de declaración de nacimiento y de defunción, así mismo, cuando corresponda, retirarlos en el Departamento de Admisión del hospital respectivo.

Brindar servicios e información relacionados con los diferentes trámites que se llevan a cabo en las unidades administrativas de la institución.

Codificar, sellar, ordenar y anotar formularios relacionados con los diferentes trámites de las unidades administrativas.

Colaborar con los controles de asistencia, vacaciones, coetillas de salarios, gastos de viaje, órdenes de compra, distribución de materiales, facturas, reportes, listados, correspondencia, entre otros, que posee la dependencia administrativa.

Participar en la actualización de registros y archivos, físicos o digitales, en las unidades administrativas de la institución.

Capturar imágenes por medio de cámaras fotográficas o realizar consulta directa a los tomos físicos con el propósito de visualizar los registros de inscripción de hechos vitales y civiles de los cuales se extraen datos para su inclusión o modificación en la respectiva base de datos.

Atender y resolver consultas personal, telefónicamente y por medio de correo electrónico que le presentan personas usuarias internas o externas relacionadas con la actividad del puesto.

Asistir a reuniones con jefaturas y personal de la institución con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos, procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presenten en la ejecución de las labores y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.

Conocer y colaborar en los procesos relacionados con el Plan Estratégico Institucional

(PEI).

Elaborar informes de las labores realizadas según lo establezca la jefatura respectiva.

Ejecutar otras tareas propias del puesto.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

SUPERVISIÓN RECIBIDA: Trabaja siguiendo instrucciones, normas y procedimientos establecidos en cuanto a métodos, sistemas y estándares de trabajo. Su labor es supervisada y evaluada por medio del análisis de los reportes o informes que presenta, la eficiencia y eficacia de los métodos empleados y la calidad de los resultados obtenidos.

SUPERVISIÓN EJERCIDA: No le corresponde ejercer supervisión de personal.

RESPONSABILIDAD: Es responsable por el eficiente, puntual y oportuno cumplimiento de las actividades asignadas, de los servicios que le corresponden, así como del correcto manejo de datos y documentos confidenciales.

La actividad origina relaciones constantes con jefaturas, personal de la institución y público en general, las cuales deben ser atendidas con cortesía y discreción.

Es responsable por el adecuado empleo del equipo, los instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo.

CONDICIONES DE TRABAJO: Debe recibir la inducción y la capacitación necesaria para el desempeño adecuado del puesto. Trasládase a diferentes lugares dentro del país. Trabajar después de la jornada laboral, cuando las circunstancias lo exijan.

CONSECUENCIA DEL ERROR: Los errores cometidos pueden causar pérdidas, daños, disminución en la eficiencia en los procesos de trabajo, atrasos en la entrega de un producto, los cuales pueden ser advertidos y corregidos rápidamente en el curso normal de las labores.

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: *Actitud* para observar discreción con respecto a los asuntos que se le encomienden, disposición positiva de servicio, buen trato para relacionarse con la jefatura, personal colaborador y público en general, perseverante ante los problemas y tareas asignadas, ecuanimidad ante cualquier situación, proactivo /a la mayor parte del tiempo laboral, crear ideas nuevas y ponerlas en práctica. Excelente presentación personal, acorde con la naturaleza de las funciones que realiza.

Habilidad para el trabajo en equipo, el manejo de la información y la documentación, dar aportes positivos al desarrollo de las labores. Facilidad para expresar las ideas de manera escrita y oral, así como comprender las instrucciones recibidas. Capacidad para sobreponerse a la adversidad, incorporarse rápidamente a actividades originadas por nuevas exigencias.

(OFICINISTA 1 - PÁGINA 4)

Conocimiento del marco filosófico institucional (misión, visión y valores), de la normativa aplicable al Tribunal Supremo de Elecciones relacionada con el puesto y de las labores que ejecuta. Conocimiento y disponibilidad para participar en los procesos electorales.

REQUISITOS

Bachiller en Educación Media (estudios secundarios).

Acreditación del conocimiento formal y específico en Windows y procesador de texto..

CAPACITACIÓN

Preferible poseer capacitación en:

Gestión y administración de documentos

Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO)

Manipulación del equipo de fotocopiado

Normativa aplicable al Tribunal Supremo de Elecciones relacionada con el puesto

Relaciones humanas

Servicio al cliente

Descripción de puesto aprobada por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión N° 101-2013 del 05 de noviembre de 2013, oficio N° STSE-2466-2013.

Descripción de puesto aprobada por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión N° 69-2017 del 17 de agosto de 2017, oficio N° STSE-1395-2017.



Tribunal Supremo de Elecciones



Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y
Estudios en Democracia



Tribunal Supremo de Elecciones



ife
Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y Estudios en Democracia

324.728.6 Castro Ávila, Ana Mariela
C355-t Tribunal Supremo de Elecciones / Ana Mariela Castro Ávila (Coord.), Ana Beatriz Morales Mora y Rocío Montero Solano. -- Segunda edición. -- San José, Costa Rica : Tribunal Supremo de Elecciones, 2020.
72 páginas: ilustrado a color ; 20.5x26.5 centímetros. -- (Colección Formación en Democracia ; 6)

ISBN 978-9930-521-46-5

1. Organismos electorales. 2. Administración electoral. 3. Organización electoral. 4. Proceso electoral. 5. Fortalecimiento de la democracia. 6. Historia electoral.
I. Morales Mora, Ana Beatriz. II. Montero Solano, Rocío. III. Título.

CDOC-IFED

©Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED)
Tribunal Supremo de Elecciones Costa Rica
Apartado: 2163-1000, San José
Web: <http://www.tse.go.cr/>
Segunda edición, 2020

Consejo Editorial

Hugo Picado León (Director)
Ileana Aguilar Olivares
Luis Diego Brenes Villalobos
Mariela Castro Avila
Rocío Montero Solano

Mediación pedagógica y edición:

Mariela Castro Avila

Corrección de estilo:

Johanna Barrientos Fallas

Ilustración:

Josué Rojas Rojas

Diagramación:

Oficina de Comunicación del TSE



Tribunal Supremo de Elecciones de Ana Mariela Castro Ávila (Coord.), Ana Beatriz Morales Mora y Rocío Montero Solano, segunda edición se encuentra bajo una licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Creado a partir de la obra en www.tse.go.cr.

Tabla de contenido

Presentación	5
1. Historia del Tribunal Supremo de Elecciones.....	7
1.1 Antecedentes.....	7
1.2 Voto directo y secreto	9
1.3 Creación del Consejo Nacional Electoral y el Registro Electoral	10
1.4 Primer Código Electoral	10
1.5 Origen del Tribunal Supremo de Elecciones.....	10
2. Organización y funciones del Tribunal Supremo de Elecciones.....	13
2.1 ¿Qué es el Tribunal Supremo de Elecciones?.....	13
2.2 ¿Cómo está integrado el Tribunal?.....	15
2.3 ¿Dónde se ubica el TSE?.....	15
2.4 ¿Cuál es la estructura orgánica del TSE?	16
2.5 ¿Cuáles son las Funciones Primordiales del TSE?.....	17
2.5.1 Función Registral Civil.....	17
2.5.1.1 Registro de nacimientos	20
2.5.1.2 Tarjera de Identidad de Menores (TIM).....	22
2.5.1.3 Cédula de Identidad	23
2.5.2 Organización Electoral	31
2.5.3 Jurisdicción Electoral.....	34
2.5.4 Formación en Democracia	36
3. Procesos electorales 1948 – 2020.....	37
Referencias	67

Presentación

La formación en democracia es un objetivo fundamental del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), y para alcanzar este objetivo es necesario que la ciudadanía conozca no solo las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones, sino también su historia y participación en la consolidación del sistema democrático costarricense.

Este fascículo autoformativo tiene el propósito de que las personas que lo consulten conozcan el quehacer del órgano electoral, así como el camino que nos ha traído hasta hoy. El fascículo es un texto práctico y accesible, y está pensado para quienes deseen aprender más sobre el Tribunal Supremo de Elecciones, especialmente, para estudiantes de secundaria que requieren conocimiento de la evolución de la vida democrática y electoral costarricense.

Recomendamos a las personas que utilicen este fascículo complementarlo con los fascículos titulados “Democracia y ciudadanía activa: valores y prácticas” y “Proceso electoral costarricense”, ya que los tres documentos buscan fortalecer los conocimientos sobre el sistema democrático costarricense. Estos fascículos se pueden obtener directamente en las oficinas del IFED, o en la página web http://www.tse.go.cr/publicaciones_editorial.htm

Área de Formación en Democracia
Instituto de Formación y Estudios en Democracia

1. Historia del Tribunal Supremo de Elecciones

Dado que este material está dirigido sobre todo a la población en edad escolar y colegial, en este apartado revisaremos solo algunos de los hechos históricos relevantes en materia electoral, que nos permitan comprender la creación del TSE tal y como lo conocemos hoy en día.

Abordaremos algunos aspectos importantes del siglo XIX y luego ahondaremos en las principales reformas electorales del siglo XX. Para una revisión histórica exhaustiva recomendamos revisar diferentes documentos en la página web www.tse.go.cr

1.1 Antecedentes

En 1812 fue la primera vez que en Costa Rica nos organizamos electoralmente, realizamos las primeras elecciones para seleccionar a un representante ante la Corte de Cádiz, donde se redactó la Constitución de Cádiz de 1812, en las que resultó electo el padre Florencio Del Castillo. En esta constitución cada provincia tenía una cuota de representantes según la cantidad de sus habitantes.

En octubre de 1821 llegó la comunicación de la independencia y el 1 de diciembre de este mismo año se redactó el Pacto Fundamental Interino o Pacto de Concordia, que viene a ser la primera constitución de Costa Rica. En ese documento se establece la primera normativa para la elección del Gobierno, siguiendo la misma línea de la Constitución de Cádiz. Esta indicaba que el voto era indirecto en tres grados (Figura 1) y censitario patrimonial, lo que significaba que sólo votaban los hombres que estuvieran inscritos en un censo, que supieran leer y escribir y que fueran propietarios de cierta cantidad monetaria o tener ingresos anuales no menores a 200 pesos.

Otro aspecto interesante de ese siglo es que las elecciones se realizaban durante tres días consecutivos, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde y de las 4 a las 6 de la tarde. Al final de cada día se colocaban los resultados parciales para divulgar cómo iba la elección, pero no se sabía quién resultaba electo hasta el tercer

Figura 1 Sistema de Elecciones Indirectas



día. A lo largo de ese siglo existieron variaciones en los sistemas de elección, en el apartado 1.2 veremos los más significativos y que conservamos hasta el día de hoy; por ejemplo, es en 1913 cuando se establece el horario actual de 6 de la mañana a 6 de la tarde.

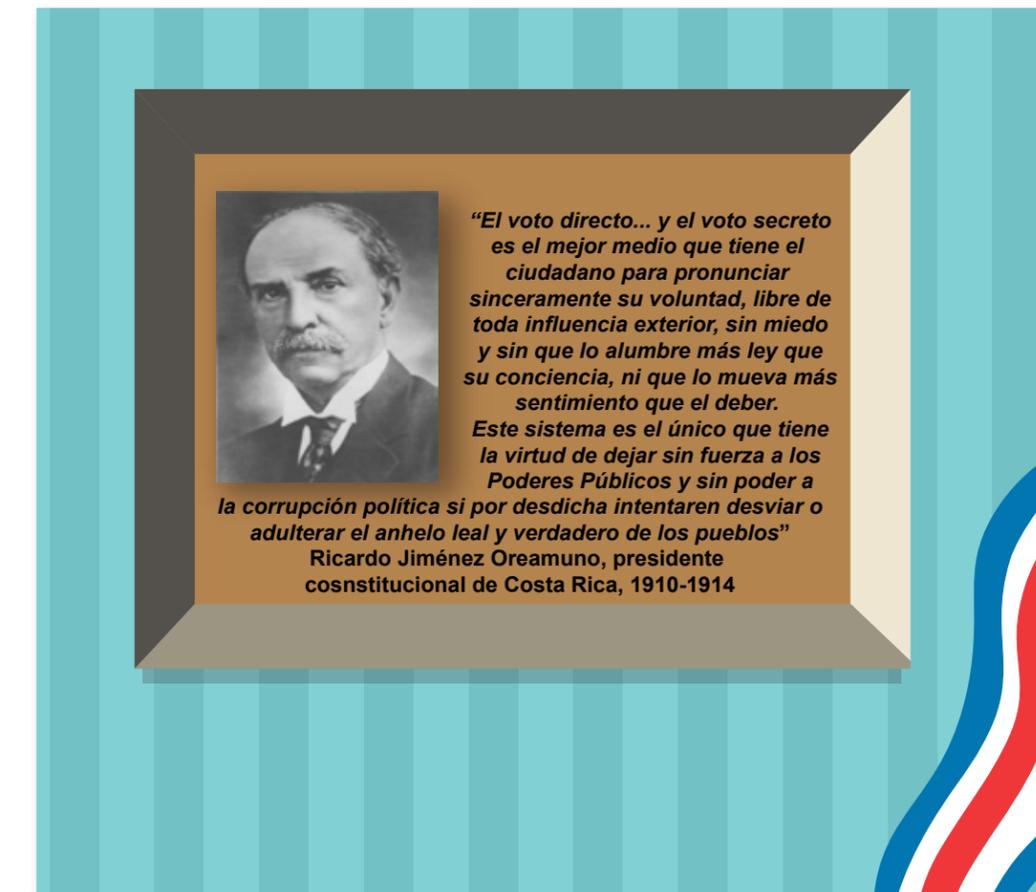
1.2 Voto directo y secreto

En el primer gobierno de Ricardo Jiménez Oreamuno, en el año 1913, se dicta la Ley No. 79 que regula las elecciones, estableciendo el voto directo en el artículo 11. En caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría seguía siendo el Poder Legislativo el que definía quien era el Presidente.

En su segunda administración, en 1925, lo establece como directo y secreto, con la promulgación de la Ley de Elecciones Decreto N°. 75. En esa ley se definió que las elecciones de Presidente y Diputados se realizaran el segundo domingo de febrero, lo que se mantuvo hasta 1948; posteriormente se reformó la Constitución y se fijó para el primer domingo de febrero.

A pesar del voto directo y secreto, todavía seguían votando solo los hombres y se pedían requisitos para votar como la edad, estado civil, tener alguna propiedad o tener un trabajo "honesto".

Figura 2 Cita de Ricardo Jiménez Oreamuno



Fuente: Archivo fotográfico legislativo

1.3 Creación del Consejo Nacional Electoral y el Registro Electoral

En la ley de elecciones de 1925 se creó “El Consejo Nacional Electoral” primer antecedente de lo que hoy es el Tribunal Supremo de Elecciones. Con esta ley se creó el Registro Cívico, que tenía como función crear una cédula personal con la que las personas se identificaran para emitir su voto. Aunque la ley establecía que cada cédula tuviera la fotografía de la persona, este requisito no se hizo efectivo sino hasta 1936. Año en el que también se aprobó que las papeletas tuvieran la fotografía de las personas candidatas para que se le facilitara el voto a las personas que no sabían leer.

En el tercer gobierno de Ricardo Jiménez Oreamuno, en el año 1936, se estipula un porcentaje mínimo de un 40% de votos válidos emitidos a favor de un partido para ganar las elecciones, antes de eso era del 50% y sin posibilidad de una segunda ronda electoral como hoy en día, sino que el Congreso terminaba nombrando al Presidente.

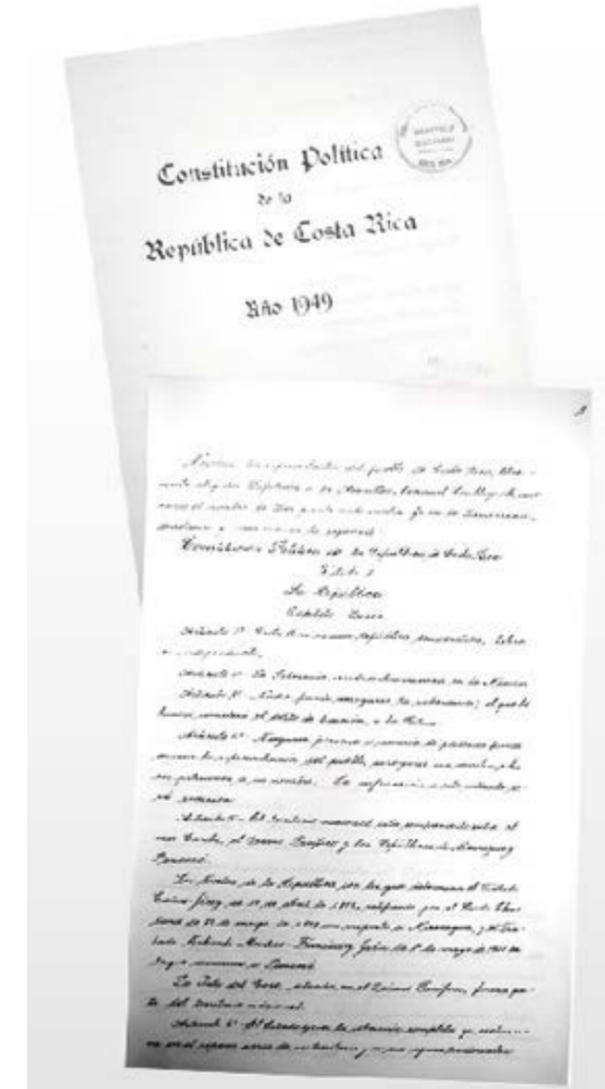
1.4 Primer Código Electoral

En el gobierno de Teodoro Picado, el 7 marzo de 1946, la Ley n.º 500 creó el primer “Código Electoral”, y con él, el Tribunal Nacional Electoral integrado por tres propietarios y tres suplentes, lo que buscaba alejar al Poder Ejecutivo de la organización del proceso electoral. En esta misma etapa se establece que el Tribunal tendrá autoridad sobre la Policía nacional.

1.5 Origen del Tribunal Supremo de Elecciones

La Constitución de 1871 rigió en nuestro país durante un período bastante largo; sin embargo, con la revolución de 1948, se puso fin a dicha constitución. La Asamblea Nacional Constituyente emitió la actual Constitución Política el 7 de noviembre de 1949, la cual le otorga estabilidad a nuestro sistema democrático al incluir garantías electorales; una de ellas es la independencia en las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones, en la que el derecho al sufragio y los organismos electorales van a tener especial importancia.

Figura 3 Constitución Política



El Tribunal Nacional Electoral cambia su nombre a Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto 171 de la Junta Fundadora de la Segunda República del 14 de setiembre de 1948, publicado en La Gaceta n.º 211 del 18 de setiembre del mismo año. El hecho de que se tratara de un tribunal con las características de un poder del Estado, con jurisdicción nacional y cuyas sentencias no pueden ser apeladas ante otro órgano, justifican el concepto de “supremo” en su nombre.

El Tribunal adquirió rango constitucional con independencia de todos los poderes del Estado, en la reforma constitucional de 1975, y asumió la dirección de los asuntos electorales y también la del Registro Civil. El Tribunal Supremo de Elecciones es el órgano constitucional superior en materia electoral y, por lo tanto, responsable de la organización, dirección y vigilancia de todos los actos relativos al sufragio, según los artículos 9 y 99 de la Constitución Política.

Fuente: Archivo del Museo Nacional

2. Organización y funciones del Tribunal Supremo de Elecciones

En este apartado conoceremos la organización del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), los principios en los que se fundamenta su trabajo y las cuatro funciones principales que desarrolla.

2.1 ¿Qué es el Tribunal Supremo de Elecciones?

Las atribuciones y autonomía que le da la Constitución Política al TSE hacen que este tenga el rango y la independencia de un poder del Estado, equiparándose al Poder Legislativo, al Ejecutivo y al Judicial. Asimismo, es responsable de la organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales electivos y consultivos (referéndum); de la registración civil, de la formación en democracia y de impartir la justicia electoral, aspectos que se desarrollarán en los próximos apartados.

El artículo 102 de nuestra Constitución Política establece que las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones son:

- 1) Convocar a elecciones populares para elegir a las personas que nos gobernarán y para procesos consultivos dirigidos a la ciudadanía.
- 2) Nombrar a las personas que integran las juntas electorales.
- 3) Interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral.
- 4) Conocer las resoluciones apelables que dicten el Registro Civil y las juntas electorales.
- 5) Investigar y pronunciarse con respecto a toda denuncia formulada sobre parcialidad política de las personas servidoras del Estado en el ejercicio de sus cargos, o sobre actividades políticas de personas funcionarias a quienes les esté prohibido ejercerlas.
- 6) Dictar con respecto a la Fuerza Pública las medidas pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas.
- 7) Efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones.
- 8) Hacer la declaratoria definitiva de la elección de la presidencia y vicepresidencias de la República, de las diputaciones y de todos los cargos municipales.
- 9) Organizar, dirigir, fiscalizar, escutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum.

El TSE ha definido que su misión, o sea la razón de ser de su existencia, es la de “Impartir justicia electoral. Organizar y arbitrar procesos electorales transparentes y confiables, capaces por ello de sustentar la convivencia democrática, así como prestar los servicios de registración civil e identificación de los costarricenses”.

Figura 4
Requisitos para ser Magistrado del
Tribunal Supremo de Elecciones

Puestos
Vacantes



Requisitos para ocupar una magistratura del Tribunal Supremo de Elecciones

01 Ser costarricense por nacimiento o naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años, después de obtenida la carta respectiva.

01



02 Quien ejerza la presidencia del TSE deberá ser costarricense por nacimiento.

03 Ser persona ciudadana en ejercicio.

02



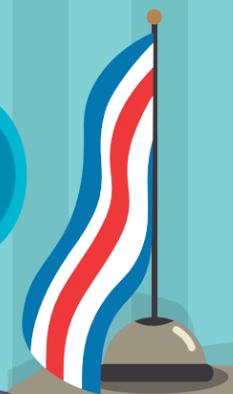
03 Pertener al estado seLAR.

04 Ser mayor de treinta y cinco años.

04



05 Ser abogado o abogada, y haber ejercido la profesión por lo menos durante diez años.



Fuente: Elaborado con base en el artículo 159 de la Constitución Política

2.2 ¿Cómo está integrado el Tribunal?

El Tribunal está integrado por tres magistraturas propietarias y seis suplentes. Sin embargo, un año antes y hasta seis meses después de la fecha de las elecciones nacionales y seis meses antes y tres meses después de las elecciones municipales, dos de sus suplentes pasan a ser propietarios, para integrar un tribunal de cinco miembros.

Las magistradas y los magistrados son nombrados por la Corte Suprema de Justicia, por mayoría calificada (dos terceras partes de sus votos), y su período es de seis años, con posibilidad de reelección (Código Electoral, art. 13). El nombramiento se hace de forma escalonada cada dos años, se nombra a una persona propietaria y dos suplentes. Este sistema brinda la garantía de no propiciar una ruptura o cambio abrupto de toda la integración del TSE.

2.3 ¿Dónde se ubica el TSE?

El edificio principal del TSE se ubica en San José. En el costado oeste del Parque Nacional, donde a finales de 1870, Tomás Guardia, que fue un militar y gobernante costarricense, construyó su casa. Esta fue comprada por la United Fruit Company para instalar sus oficinas centrales en 1910.



Figura 5 Oficinas centrales del TSE

Es en 1920 cuando el Estado adquiere esta propiedad y el Presidente de ese momento, Julio Acosta, traslada ahí la Casa Presidencial. Esta fue ocupada por los 15 Presidentes que vinieron después, incluso algunos vivieron ahí.

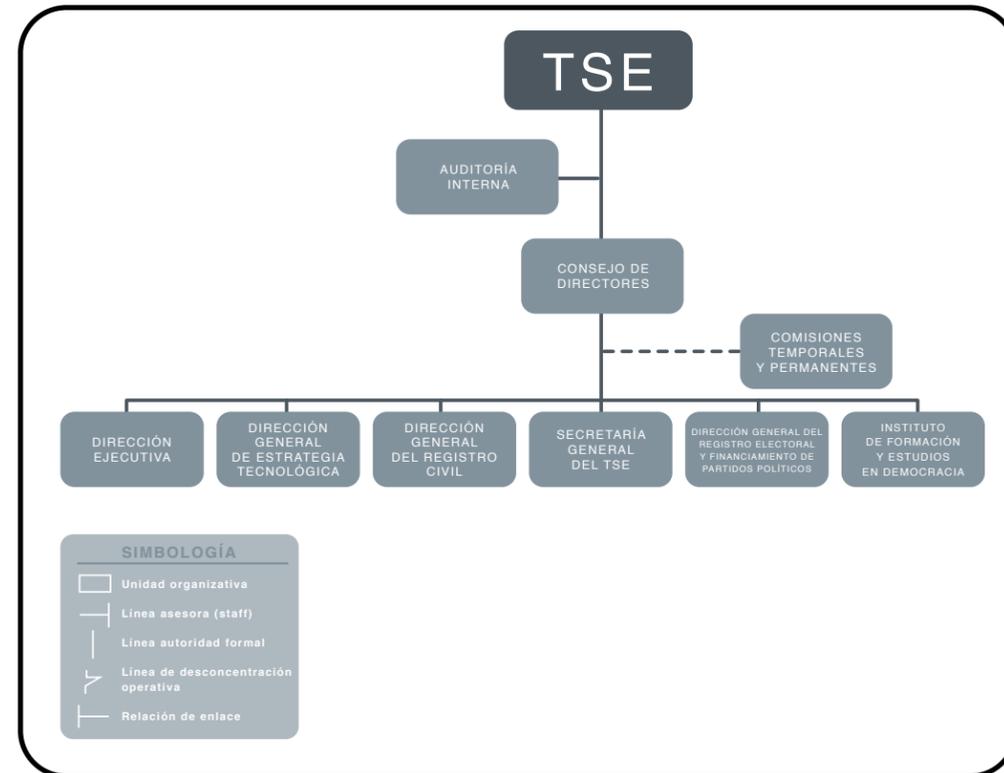
La vieja casa fue demolida en 1978. Y es hasta 1985 cuando se traspasa en forma definitiva al Tribunal Supremo de Elecciones y al Registro Civil, el inmueble donde había estado la Casa Presidencial.

Además, el TSE tiene 32 oficinas regionales, que prestan servicios tanto electorales como civiles.

2.4 ¿Cuál es la estructura orgánica del TSE?

El TSE tiene seis direcciones con sus departamentos encargados de facilitar las condiciones necesarias para que se puedan brindar los servicios a la ciudadanía; cumplir con las funciones primordiales del TSE: la registral civil, la de organización electoral, la jurisdiccional electoral y la de formación en democracia. Además, existe un Consejo de Directores que colabora en las acciones de orden administrativo.

Figura 6 Organigrama del Tribunal Supremo de Elecciones



Fuente: <http://www.tse.go.cr/organigrama.htm>

2.5 ¿Cuáles son las funciones primordiales del TSE?

El TSE tiene cuatro funciones primordiales: la función registral civil, la función de organización electoral, la función de justicia electoral y la función de formación en democracia. En este apartado se explicará cada una. Además, con su celular puede leer el código QR que aparece en cada sección para ver un video explicativo.

▶ **Recurso Audiovisual en línea**
Sistema político costarricense



Figura 7 Sistema Político Costarricense

2.5.1 Función registral civil

El registro de los hechos vitales y los actos civiles fue en un comienzo una función que desempeñó la Iglesia católica. Los datos de los bautizos, las defunciones y los matrimonios se almacenaban, entonces, en el Archivo Eclesiástico. El 29 de noviembre de 1881 se firma la Ley n.º 51 con la que se establece el Registro Civil y que autoriza a los alcaldes y a los agentes diplomáticos o consulares en el extranjero a llevar los registros de las personas costarricenses y extranjeras domiciliadas en el país, organizados en cuatro secciones: nacimientos, matrimonios, defunciones y cartas de ciudadanía.

El 26 de abril de 1886 se emite el Código Civil, que centralizó el registro de todos los hechos vitales y actos civiles en una sola oficina. El 30 de diciembre de 1887 se promulga la Ley Orgánica y Reglamentaria del Registro Civil. Esta ley empieza a regir el 1 de enero de 1888 con lo cual queda establecido el marco jurídico que dio solidez y vida institucional al Registro Civil.

▶ **Recurso Audiovisual en línea**
Registro Civil



Figura 8 El Registro Civil

Con la promulgación de la Constitución Política de 1949 el Registro Civil pasa a ser una dependencia directa del Tribunal Supremo de Elecciones. Este cambio le restó al Ejecutivo el poder para eventualmente alterar el padrón electoral, lo que garantizó la pureza del sufragio mediante la independencia del organismo electoral desde el registro de las personas electoras.

El artículo 104 de la Constitución Política establece tres funciones del Registro Civil: 1) Llevar el registro central del estado civil y formar las listas de electores. 2) Resolver las solicitudes para adquirir y recuperar la calidad de costarricense. 3) Expedir las cédulas de identidad. La Figura 9 refleja mejor el volumen de trabajo que se realiza en el Registro Civil.

¿Cuándo necesito del Registro Civil?

Actos Jurídicos

Cuando realizo una adopción, reconocimiento, cambio de nombre, divorcio, entre otros trámites.



Defunciones

Al morir, la defunción se inscribe en el Registro Civil, y puede hacerse de forma digital. El número de cédula que se nos asignó al nacer no se transfiere a otra persona cuando morimos, ya que es único.



Matrimonios

Al casarme, mi matrimonio se inscribe en el Registro Civil, ya que a partir de este momento mi estado civil cambia. Hoy en día la inscripción de estos matrimonios puede ser realizada en línea gracias a los avances tecnológicos.



Cédula

Al cumplir los 18 años adquiero mis derechos políticos porque alcanzo mi mayoría de edad y, además, quedo empadronado para las próximas elecciones.



TIM

A partir de los 12 años puedo solicitar la tarjeta de identidad de menores. Esta tarjeta me identificará hasta cumplir la mayoría de edad.



Nacimientos

Cuando nazco, se inscribe en el Registro Civil. A partir de este registro se me asigna un número de cédula. Esta inscripción se hace de forma digital y en línea cuando nacemos en un centro médico.



Figura 9 Funciones del Registro Civil

Registro Civil

2.5.1.1 Registro de nacimientos

Todos los nacimientos que ocurran en el territorio nacional deben inscribirse en el Registro Civil, durante el primer mes de nacida la persona. Los nacimientos ocurridos en el extranjero de padre o madre costarricenses también se inscriben en el Registro Civil.

Figura 10 Primer número de la cédula según provincia



La declaración de un nacimiento se hace ante cualquier persona registradora en clínicas, hospitales, Fuerza Pública, oficinas regionales del TSE, registradores auxiliares en comunidades indígenas, agentes diplomáticos o consulares, entre otros.

Para entender mejor cómo a partir de la inscripción de nuestro nacimiento a todas las personas costarricenses se nos asigna el número de identificación o número de cédula, veamos un ejemplo.

Ana González Rodríguez nació en San José, por eso su número de identificación inicia con un 1. Para un ordenamiento de los nacimientos u otros hechos vitales del país, se estableció que se usará un número para cada provincia como se muestra en la Figura 10.

El nacimiento hoy se inscribe electrónicamente, pero antes se hacía en tomos o libros cuyos espacios se llenaban en orden consecutivo con la información que se recibía, como se puede ver en la Figura 11. En el ejemplo, Ana González Rodríguez es inscrita en el tomo 920, hoja o folio 325 y asiento o línea 650.

De acuerdo con el ejemplo, esta inscripción es la base para obtener la cédula de identidad costarricense, es decir, se necesita estar inscrito en el Registro Civil para obtener dicho documento, cuyo número estaría formado por el número de provincia, el tomo y el asiento correspondientes a la inscripción de ese nacimiento. Siguiendo el ejemplo, cuando Ana González Rodríguez cumpla la edad para obtener cédula (18 años), esta llevaría el número 1-920-650 que se le asignó desde su nacimiento.

Figura 11 Tomo, folio y asiento

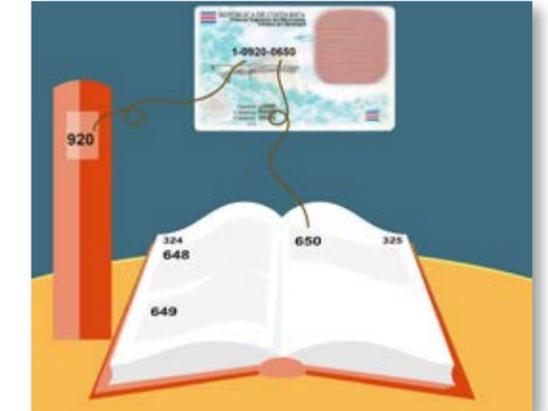


Figura 12 Número de cédula según inscripción



En el año 2001 se aprobó la Ley de Paternidad Responsable n.º 8101, esta ley permite que la madre de una niña o un niño nacido fuera del matrimonio, a quien su padre no reconoció voluntariamente, pueda declarar el nombre del presunto padre ante una persona funcionaria del Registro Civil, ya sea en el hospital o en las oficinas del Registro Civil. La niña o el niño se inscribe temporalmente con los apellidos de la madre. Los pasos que se siguen después de la declaración de la madre son:

1. El Registro Civil notifica la declaración al presunto padre. Después de recibir la notificación, se le dan 10 días hábiles para que pueda decir si está de acuerdo o no en que es padre del niño o de la niña.
2. Si el presunto padre acepta la paternidad, la niña o el niño se inscribe con los apellidos del padre y de la madre.
3. Si el presunto padre no acepta la paternidad, el Registro Civil solicita la realización de una prueba de marcadores genéticos o ADN a los laboratorios de la Caja Costarricense del Seguro Social.
4. Si los resultados del examen son positivos, el Registro Civil inscribe al niño o la niña con los apellidos del padre y de la madre. Si el resultado es negativo, la madre puede optar por indicar un segundo presunto padre o de lo contrario, el niño o la niña se inscribe únicamente con los apellidos de la madre.

2.5.1.2 Tarjeta de identidad de menores (TIM)

En 1997 se crea la tarjeta de identidad de menores (TIM); este es un documento de identidad para todas aquellas personas que hayan cumplido 12 años de edad y sean menores de 18. No es la cédula de identidad, pero reúne todos los elementos de seguridad para que los jóvenes puedan identificarse ante cualquier institución pública o privada, por lo que se exigirá para todo trámite educativo, laboral, legal, financiero y recreativo.

Para obtener la TIM, la persona menor de edad debe acudir a la sede central del Tribunal Supremo de Elecciones o cualquiera de sus oficinas regionales en compañía de un familiar cercano: su padre, madre, tíos(as), hermanos(as) mayores de edad, con su respectiva identificación, y solicitar la tarjeta. La entrega de esta tarjeta es inmediata.

Figura 13 TIM



Fuente: archivo fotográfico IFED

2.5.1.3 Cédula de identidad

La cédula de identidad es un documento gratuito otorgado a las personas ciudadanas al cumplir 18 años y tiene una vigencia de diez años. La expedición de la cédula de identidad está vinculada al padrón electoral. Eso significa que, al momento de obtener la cédula, los datos de la persona ciudadana pasan directo al padrón y cuando fallece, se cancela la inscripción electoral.

La Constitución Política respalda la obligación que tienen las personas costarricenses mayores de 18 años de portar su cédula de identidad. Esta ha ido modificando su formato de la mano con la tecnología; pues pasó de ser un documento elaborado con lápiz con punta de grafito a ser uno moderno de manufactura electrónica, con información almacenada con formato magnético.

La solicitud de cédula es un trámite personal que se hace en las oficinas del TSE, en el caso de las personas que viven en el extranjero, lo pueden realizar en el consulado más cercano a su domicilio. El TSE también presta el servicio de cedulación a domicilio para aquellas personas que lo necesitan por condiciones de edad o de discapacidad.

Cuando solicitamos nuestra cédula, nos toman las huellas dactilares y gracias a ello se ha logrado desarrollar el Sistema de Verificación de Identidad VID, que permite comparar la huella dactilar de la persona ciudadana costarricense con la registrada en la base de datos del Tribunal Supremo de Elecciones a partir de su número de cédula. Justamente por esta razón, y porque el voto es secreto, no se vota con el pulgar y la huella, sino con un crayón. Asimismo, la información está protegida para que ninguna persona ajena a la institución pueda extraer y manipular de alguna forma los datos contenidos en ella.

Quienes cumplan dieciocho años a la fecha de una elección nacional o en elecciones municipales podrán solicitar su cédula con anterioridad e inscribirse como personas electoras. Tales inscripciones no quedan firmes, sino hasta que la persona cumpla dieciocho años, momento a partir del cual podrá retirar su cédula de identidad. Las personas naturalizadas costarricenses podrán votar después de doce meses de haber obtenido su carta de naturalización, siempre y cuando hayan solicitado su cédula de identidad antes del cierre del padrón electoral de la respectiva elección.

En la Figura 14 podemos hacer un repaso por la evolución que ha tenido nuestra cédula de identidad desde 1995 hasta la fecha.

Figura 14 Evolución de la cédula de identidad

EVOLUCIÓN DE LA CÉDULA 1925-1949

1925

La cédula nace en 1925, cuando se reformó la Ley de Elecciones. Consistía en una boleta de papel con el nombre y el número de cédula, y solo los hombres tenían derecho a portarla. Su única función era identificar a los hombres para que pudieran votar, y la entregaba el Registro Cívico.



1931

Seis años más tarde aparece la cédula de identidad en forma de libreta. Funcionaba para votar y también para pagar los impuestos (tributar). En las primeras de estas cédulas no aparecía la fotografía de la persona, pero sí los rasgos físicos. En las que se elaboraron más adelante se incorporó la fotografía.



1946

La confección y entrega de la cédula de identidad se le asignó como atribución exclusiva al Registro Electoral. El TSE adopta la "libreta verde" y emite las primeras cédulas en este formato, hasta 1960. En este año al promulgarse el Código Electoral se incorporan datos como la fecha y el lugar de nacimiento, profesión u oficio, para aportar seguridad registral al documento de identidad.



1949

La cédula se transforma en una libreta compaginada.



EVOLUCIÓN DE LA CÉDULA 1962-1998

1962

Cambia la apariencia de la cédula de identidad, ahora es una tarjeta recubierta de plástico.



1965

Al promulgarse la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil se establece la obligatoriedad de portar y presentar la cédula para cualquier trámite. Entre los años 60 y los años 80 la cédula sufrió modificaciones de forma y color.



1998

La cédula ya no utiliza cubierta de plástico, la impresión pasó de ser manual a digital por medio de una impresora de transferencia de color y se implementa el nuevo sistema de cédula de identidad (SICI). Además, se omite el nombre del padre y la madre, la ocupación y el estado civil.



TSE

EVOLUCIÓN DE LA CÉDULA 2008-2018

2008

Se le incorporan a ese mismo plástico las letras "TSE" en braille de manera tal que las personas con discapacidad visual puedan saber que ese plástico es su cédula de identidad. En 2011 se estandariza el color de fondo de la fotografía con base en la norma internacional de documentos de viaje de lectura mecánica, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO por sus siglas en inglés).



2016

La impresión de la cédula se hace en policarbonato con impresión industrial y en láser a color. Se introducen nuevas medidas de seguridad. La imagen de fotografía es más grande y grabada en láser. El número de cédula es sensible al tacto. Se adicionan el nombre del padre y la madre.



2018

Se elimina de la cédula la casilla en la que se establece el sexo de la persona y se reconoce el derecho a la identidad a las personas trans, al consignar el nombre con el que se identifican en la cédula y no en el apartado "conocido como".



2.5.2 Organización electoral

La organización de los procesos electorales está a cargo de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos. Es esta dirección la que realiza una serie de labores antes, durante y después de las elecciones. Dentro de esas labores podemos mencionar la inscripción de partidos políticos y el seguimiento a su correcto funcionamiento, el control del financiamiento a los partidos políticos y la organización y correcto funcionamiento de los procesos electorales.

Una forma de conocer qué es un proceso electoral y sus particularidades en los niveles nacional y municipal es revisando los siguientes fascículos educativos: "Proceso electoral costarricense" y "Funcionamiento municipal y rol de las autoridades electas". En los códigos de las figuras 15, 16 y 17 se pueden ver videos que explican el proceso electoral, una elección nacional y una elección municipal, respectivamente.

▶ **Recurso Audiovisual en línea**
Proceso Electoral



Figura 15
Proceso Electoral

▶ **Recurso Audiovisual en línea**
Elecciones Nacionales



Figura 16
Elección Nacional

▶ **Recurso Audiovisual en línea**
Elecciones Municipales



Figura 17
Elección Municipal

En la figura 18 se resumen algunas de las actividades principales de la Dirección General del Registro Electoral.

Figura 18 Funciones de la Dirección General del Registro Civil

Resuelve las solicitudes para inscripción de candidaturas a puestos de elección popular.

PARTIDOS POLÍTICOS INSCRITOS

XXXXXXXXXX
XXX XXXXXX XXX
XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX
XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Lleva el registro de los partidos políticos y resuelve las solicitudes de inscripción de partidos políticos, de sus estatutos y sus reformas.

Ejerce el control del financiamiento de las organizaciones políticas e impone, en primera instancia, las multas por faltas electorales.

Ejecuta, dirige y coordina los programas electorales que permiten llevar a cabo un proceso electoral. El listado y el detalle de cada programa electoral pueden ser vistos en la página web del TSE, algunos de ellos son: Asesores Electorales, Empaque de Material Electoral, Transmisión de Datos y Escrutinio

EL VOTO ES SECRETO



2.5.3 Jurisdicción electoral

Es el Tribunal Supremo de Elecciones quien ejerce la justicia electoral y por esa vía hace respetar el sufragio, garantiza el disfrute de los derechos políticos fundamentales en materia electoral, controla la actividad interna de los partidos políticos y vela por la legalidad y la constitucionalidad de los procesos electorales.

Como juez electoral, al TSE le corresponde la interpretación exclusiva y obligatoria de las normas constitucionales y legales en materia electoral, de oficio o a solicitud del comité ejecutivo superior de los partidos políticos inscritos (Constitución Política, arts. 99 y 102.3 y Código Electoral, art. 12 inciso c). Y, también, debe emitir su criterio, que es vinculante, en el trámite legislativo de los proyectos de ley que atañen al ámbito electoral y de registración civil (Constitución Política, art. 97).

Sus integrantes –como jueces y juezas de la República– conocen, tramitan y resuelven procesos en materia electoral, los cuales conforman la jurisdicción electoral que se caracteriza por ser especializada, concentrada y uninstancial, lo que hace que sus resoluciones sean vinculantes e irrecurribles. En otras palabras, sus resoluciones no pueden ser revisadas por ninguna otra instancia, pero sí pueden variar en el tiempo, por una nueva integración o un enfoque diverso del tema.

El Código Electoral vigente establece que la jurisdicción electoral debe tener conocimiento de siete procesos, los cuales se anotan en la Figura 19.

Figura 19 Procesos de Justicia Electoral



Fuente: Código Electoral

Si queremos ampliar en el uso de estos mecanismos de la justicia electoral, podemos consultar el cuaderno n.o 3 de la serie Para Entender, en el siguiente enlace: <http://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/El-TSE-Justicia-Electoral.pdf>.

En cuanto a los procesos de justicia electoral, Bou (2009) señala:

Algunos de ellos, como el recurso de amparo y el de apelación electoral, pueden ser presentados en época electoral y no electoral, al igual que las denuncias por parcialidad o beligerancia política. Otros, como la impugnación de acuerdos de asambleas de partidos políticos en proceso de constitución e inscripción, solamente en esa etapa de la vida partidaria. La acción de nulidad se puede interponer durante los procesos de postulación de candidatos de elección popular o selección de autoridades internas. La demanda de nulidad relativa a resultados electorales, únicamente durante la jornada electoral propiamente tal –fase del proceso de sufragio- y escrutinio. (p. 4)

Desde 2016 se crea la Sección Especializada que tramita y resuelve en primera instancia los procesos de beligerancia política y los de cancelación de credenciales, los cuales se distinguen por ser de naturaleza sancionatoria y no –como los demás- mecanismos de revisión de actos adoptados por otros sujetos. Esta sección especializada está integrada por magistrados y magistradas suplentes, y sus resoluciones son recurribles ante el tribunal pleno propietario, con lo cual se mantiene la competencia electoral concentrada en el TSE.

2.5.4 Formación en Democracia

La misión del Instituto de Formación y Estudios en Democracia es promover los valores democráticos, la participación ciudadana y la cultura cívica en agentes electorales, partidos políticos, ciudadanía y población en general. De conformidad con lo que dicta el artículo 309 del Código Electoral, el Instituto tiene las siguientes funciones:

- informar e instruir a la ciudadanía para que sea activa en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, en el funcionamiento del sistema democrático y en el rol de las personas funcionarias de elección popular.
- Capacitar a partidos políticos en administración y justicia electoral, democracia y organización interna. Al mismo tiempo que colabora con los partidos en formación ciudadana.
- Colaborar con el Ministerio de Educación Pública (MEP) en la educación cívica.
- Fomentar la investigación sobre democracia y elecciones. Para ello cuenta con una editorial especializada.
- Administrar un centro de documentación especializado en temas electorales y democráticos.
- Capacitar a todos los agentes que participan en los procesos electorales.
- Resguardar y actualizar la jurisprudencia y normativa del TSE.



Figura 20 Funciones del IFED



3. Procesos electorales 1948 – 2018

En este apartado veremos un resumen de los procesos electorales que ha organizado el Tribunal Supremo de Elecciones desde 1948. La información de cada uno de estos procesos electorales forma parte de la exposición museográfica del IFED "Nuestros procesos electorales".



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CONVOCA: JUNTA FUNDADORA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA

DIPUTACIONES ELECTAS

- PARTIDO UNIÓN NACIONAL:** 34 PROPIETARIOS Y 11 SUPLENTE
- PARTIDO CONSTITUCIONAL:** 6 PROPIETARIOS Y 2 SUPLENTE
- PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA:** 4 PROPIETARIOS Y 2 SUPLENTE
- PARTIDO CONFRATERNIDAD NACIONAL:** 1 PROPIETARIO Y 1 SUPLENTE

Los diputados fueron electos por listas nacionales y no provinciales, con un abstencionismo del 50%.

CONVOCATORIA
3 de setiembre de 1948

INTEGRACIÓN DEL TSE

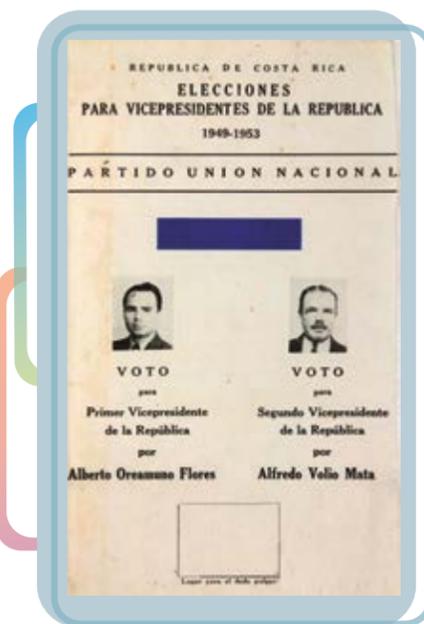
- ▶ Carlos Orozco Castro
- ▶ Gonzálo Echeverría Flores
- ▶ Juan Rafael Calzada Carboni

PUESTOS A ELEGIR

DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE: 45 propietarias y 16 suplentes

PADRÓN ELECTORAL
176 979
(HOMBRES)

DÍA DE LA ELECCIÓN
8 de diciembre de 1948



ELECCIÓN VICEPRESIDENCIAL
VOTOS RECIBIDOS: 69 228

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS
1.º ALBERTO OREAMUNO FLORES
2.º ALFREDO VOLIO MATA
PARTIDO UNIÓN NACIONAL

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO UNIÓN NACIONAL: 35 DIPUTACIONES Y 12 SUPLENCIAS

PARTIDO CONSTITUCIONAL: 6 DIPUTACIONES Y 3 SUPLENCIAS

PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA: 3 DIPUTACIONES Y 2 SUPLENCIAS

PARTIDO DEMÓCRATA CORTESISTA DE SAN JOSÉ: 1 DIPUTACIÓN Y 1 SUPLENCIA

El 20 de junio de 1949 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el derecho al voto para la mujer. El 30 de julio de 1950, por primera vez votan las mujeres en una consulta popular que se llevó a cabo en los caseríos de La Tigra y la Fortuna, que en ese entonces formaban parte del cantón de San Ramón. Fueron doña Bernarda Vázquez Méndez y doña Amelia Alfaro Rojas las primeras mujeres que votaron en Costa Rica. La información de cada uno de estos procesos electorales, forma parte de la exposición museográfica del IFED.

La Asamblea Constituyente emitió un decreto de ley para que ni el presidente en funciones ni los ministros de Gobierno pudieran ser candidatos a vicepresidente o diputados. Tampoco podrían ser candidatos a vicepresidente aquellos hombres que hubieran ejercido el cargo ocho años antes de la elección.

CONVOCATORIA
12 de julio de 1949

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Carlos Orozco Castro
- ▶ Gonzálo Echeverría Flores
- ▶ Juan Rafael Calzada Carboni

PUESTOS A ELEGIR

VICEPRESIDENCIAS: 2

DIPUTACIONES: 45 propietarias y 18 suplentes

REGIDURÍAS: 476 propietarias y 476 suplentes

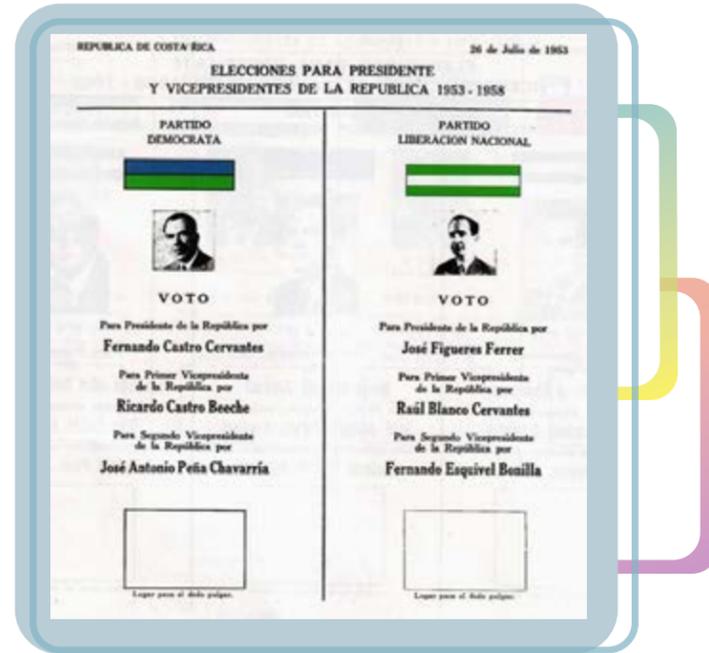
SINDICATURAS: 608 propietarias y 608 suplentes

PADRÓN ELECTORAL
158 210
(hombres)

DÍA DE LA ELECCIÓN
2 de octubre de 1949

1953

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



CONVOCATORIA

18 de enero de 1953

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Carlos Orozco Castro
- ▶ Alfonso Guzmán León
- ▶ Juan Rafael Calzada Carboni

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1

VICEPRESIDENCIAS: 2

DIPUTACIONES: 45 propietarias y 13 suplentes

REGIDURÍAS: 423 propietarias y 423 suplentes

SINDICATURAS: 646 propietarias y 646 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

294 016

DÍA DE LA ELECCIÓN

26 de julio de 1953

ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 190 768

VOTOS NULOS: 2 330

VOTOS EN BLANCO: 4 391

ABSTENCIONISMO: 96 527 (32,8%)

PRESIDENCIA ELECTA

JOSÉ FIGUERES FERRER
PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º RAÚL BLANCO CERVANTES
2.º FERNANDO ESQUIVEL BONILLA

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 30

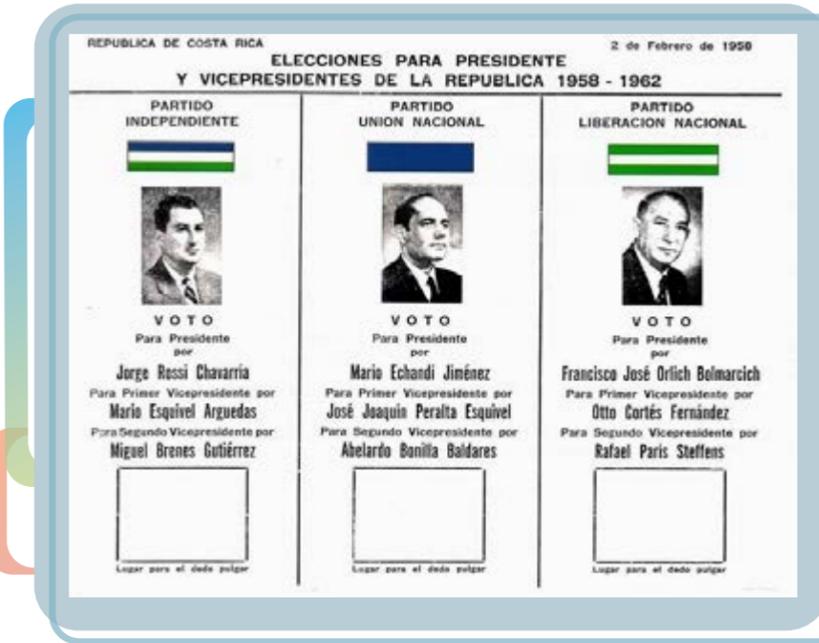
PARTIDO DEMÓCRATA: 11

PARTIDO REPUBLICANO: 3

PARTIDO UNIÓN NACIONAL: 1

1958

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



CONVOCATORIA

9 de agosto de 1957

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Carlos Orozco Castro
- ▶ Alfonso Guzmán León
- ▶ Manuel Antonio González Herrán

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1

VICEPRESIDENCIAS: 2

DIPUTACIONES: 45 propietarias y 13 suplentes

REGIDURÍAS: 444 propietarias y 444 suplentes

SINDICATURAS: 646 propietarias y 646 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

354 779

DÍA DE LA ELECCIÓN

2 de febrero de 1958

ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 221 549

VOTOS NULOS: 3 981

VOTOS EN BLANCO: 4 013

ABSTENCIONISMO: 125 236 (35,2%)

PRESIDENCIA ELECTA

MARIO ECHANDI JIMÉNEZ
PARTIDO UNIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º JOSÉ JOAQUÍN PERALTA ESQUIVEL
2.º ABELARDO BONILLA BALDARES

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 20

PARTIDO REPUBLICANO: 11

PARTIDO UNIÓN NACIONAL: 10

PARTIDO INDEPENDIENTE: 3

PARTIDO UNIÓN CÍVICA
REVOLUCIONARIA: 1

Este proceso electoral es el primero organizado por el Tribunal Supremo de Elecciones con rango constitucional.

Fueron las primeras elecciones en la vida democrática del país luego de la Guerra Civil de 1948 y de la promulgación de la Constitución de 1949.

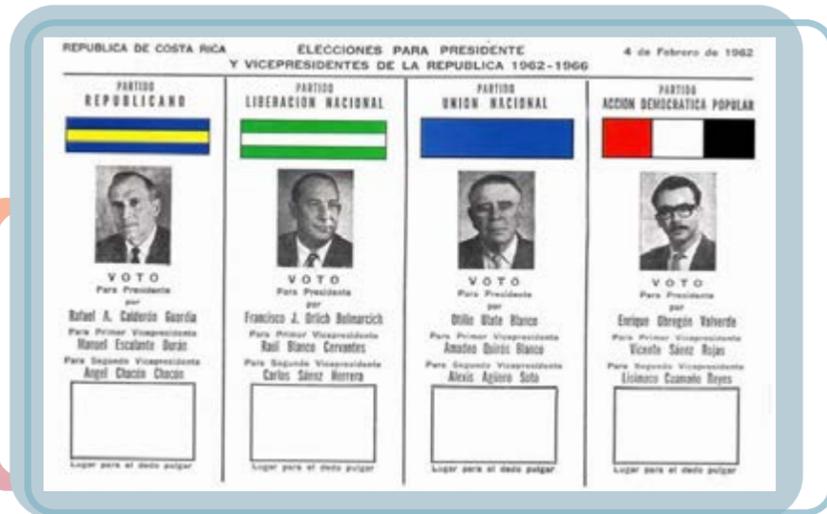
Además, son las primeras elecciones en las que las mujeres costarricenses ejercen su derecho al voto y su derecho a ser electas.

En este proceso electoral aparece por primera vez en la cédula de identidad el formato de numeración con provincia, tomo y asiento.

Es durante el gobierno de Mario Echandi, 10 años después de la Guerra Civil, cuando se emite una amnistía general para todos los involucrados en la lucha armada de 1948, con lo cual muchas personas costarricenses que estaban en el exilio pudieron regresar a Costa Rica.

1962

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 391 462
 VOTOS NULOS: 5 020
 VOTOS EN BLANCO: 2 924
 ABSTENCIONISMO: 92 574 (19,12%)

PRESIDENCIA ELECTA

FRANCISCO J. ORLICH BOLMARCICH
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º RAÚL BLANCO CERVANTES
 2.º CARLOS SÁENZ HERRERA

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 29
 PARTIDO REPUBLICANO NACIONAL: 18
 PARTIDO UNIÓN NACIONAL: 9
 PARTIDO ACCIÓN DEMOCRÁTICA POPULAR: 1

El Tribunal Supremo de Elecciones se integra por primera vez con 5 personas magistradas para atender un proceso electoral.

Es la primera vez que la Organización de Estados Americanos (OEA) realiza un proceso de observación electoral en Costa Rica.

También, es la primera vez que se eligen 57 escaños para las diputaciones, número que permanece en la actualidad.

CONVOCATORIA

8 de agosto de 1961

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Alfonso Guzmán León
- ▶ Francisco José Sáenz Meza
- ▶ Juan Rodríguez Ulloa
- ▶ Mariano Echeverría Morales
- ▶ Franklin Vega Trejos

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1

VICEPRESIDENCIAS: 2

DIPUTACIONES: 57

REGIDURÍAS:
 275 propietarias y 216 suplentes

SINDICATURAS:
 646 propietarias y 646 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

483 980

DÍA DE LA ELECCIÓN

4 de febrero de 1962

1966

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 441 400
 VOTOS NULOS: 6 265
 VOTOS EN BLANCO: 3 825
 ABSTENCIONISMO: 103 137 (18,5%)

PRESIDENCIA ELECTA

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS FERNÁNDEZ
 PARTIDO UNIFICACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º JORGE VEGA RODRÍGUEZ
 2.º VIRGILIO CALVO SÁNCHEZ

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 29
 PARTIDO UNIFICACIÓN NACIONAL: 26
 PARTIDO UNIÓN CÍVICA REVOLUCIONARIA: 2

Esta es la primera vez que una coalición gana la presidencia.

CONVOCATORIA

10 de agosto de 1965

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Alfonso Guzmán León
- ▶ Francisco José Sáenz Meza
- ▶ Juan Rodríguez Ulloa
- ▶ Fernando Arias Castro
- ▶ Franklin Vega Trejos

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1

VICEPRESIDENCIAS: 2

DIPUTACIONES: 57

REGIDURÍAS:
 293 propietarias y 229 suplentes

SINDICATURAS:
 347 propietarias y 347 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

554 627

DÍA DE LA ELECCIÓN

6 de febrero de 1966

1970

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 540 045
 VOTOS NULOS: 18 153
 VOTOS EN BLANCO: 4 568
 ABSTENCIONISMO: 112 519 (16,66%)

PRESIDENCIA ELECTA

JOSÉ FIGUERES FERRER
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º **MANUEL AGUILAR BONILLA**
 2.º **JORGE ROSSI CHAVARRÍA**

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 32
 PARTIDO UNIFICACIÓN NACIONAL: 22
 PARTIDO ACCIÓN SOCIALISTA: 2
 PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO: 1

Elección presidencial con mayor porcentaje de participación (83,84%)

En 1969 una reforma constitucional prohibió la reelección presidencial, pero como las leyes no se aplican retroactivamente, esta prohibición no aplicaba para José Figueres Ferrer ni para Mario Echandi Jiménez, ambos candidatos en ese momento y expresidentes de la República.

Otro tema que llama la atención en esta elección es que por primera vez un partido político presenta una mujer como candidata a la vicepresidencia, Luisa González por el Partido Acción Socialista.

CONVOCATORIA
 7 de agosto de 1969

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Francisco José Sáenz Meza
- ▶ Juan Rodríguez Ulloa
- ▶ Manuel Rafael Yglesias Echeverría
- ▶ Álvaro Pinto López
- ▶ Harry Zurcher Acuña (renunció)
- ▶ José María Fernández Yglesias (sustitución)

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 314 propietarias y 249 suplentes
 SINDICATURAS: 366 propietarias y 366 suplentes

PADRÓN ELECTORAL
675 285

DÍA DE LA ELECCIÓN
 1 de febrero de 1970

1974

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 678 157
 VOTOS NULOS: 16 160
 VOTOS EN BLANCO: 5 023
 ABSTENCIONISMO: 175 701 (20,07%)

PRESIDENCIA ELECTA

DANIEL ODUBER QUIRÓS
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º **CARLOS MANUEL CASTILLO MORALES**
 2.º **FERNANDO GUZMÁN MATA**

En esta elección es la primera vez que votan personas con 18 años cumplidos; anteriormente sólo podían votar quienes tuvieran 21 años o más.

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 27
 PARTIDO UNIFICACIÓN NACIONAL: 16
 PARTIDO NACIONAL INDEPENDIENTE: 6
 PARTIDO RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA: 3
 PARTIDO ACCIÓN SOCIALISTA: 2
 PARTIDO REPUBLICANO NACIONAL: 1
 PARTIDO DEMÓCRATA: 1
 PARTIDO UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS: 1

Además, por primera vez desde la Guerra Civil, el mismo partido político repite en la presidencia de forma consecutiva.

CONVOCATORIA
 8 de agosto de 1973

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Francisco José Sáenz Meza
- ▶ Juan Rodríguez Ulloa
- ▶ Manuel Rafael Yglesias Echeverría
- ▶ Isaac Ortíz Chacón
- ▶ Álvaro Pinto López

PUESTOS A ELEGIR

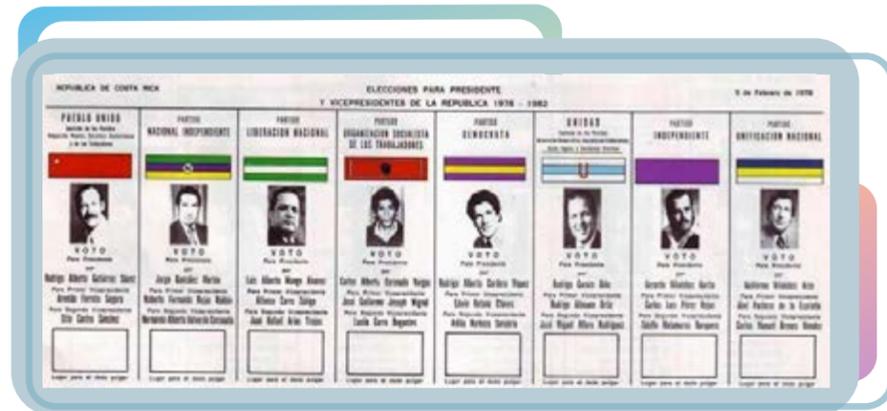
PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 552 propietarias y 552 suplentes
 SINDICATURAS: 397 propietarias y 397 suplentes

PADRÓN ELECTORAL
875 041

DÍA DE LA ELECCIÓN
 3 de febrero de 1974

1978

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 831 141
 VOTOS NULOS: 23 691
 VOTOS EN BLANCO: 5 374
 ABSTENCIONISMO: 198 249 (18,73%)

PRESIDENCIA ELECTA

RODRIGO CARAZO ODIO
 PARTIDO UNIDAD

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º **RODRIGO ALTMANN ORTÍZ**
 2.º **JOSE MIGUEL ALFARO RODRÍGUEZ**

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO COALICIÓN UNIDAD: 27
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 25
 PARTIDO PUEBLO UNIDO: 3
 PARTIDO FRENTE POPULAR COSTARRICENSE: 1
 PARTIDO UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS: 1

CONVOCATORIA

4 de agosto de 1977

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Francisco José Sáenz Meza
- ▶ Juan Rodríguez Ulloa
- ▶ Manuel Rafael Yglesias Echeverría
- ▶ Isaac Ortíz Chacón
- ▶ Andrés Benavides Dobles

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 478 propietarias y 478 suplentes
 SINDICATURAS: 411 propietarias y 411 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

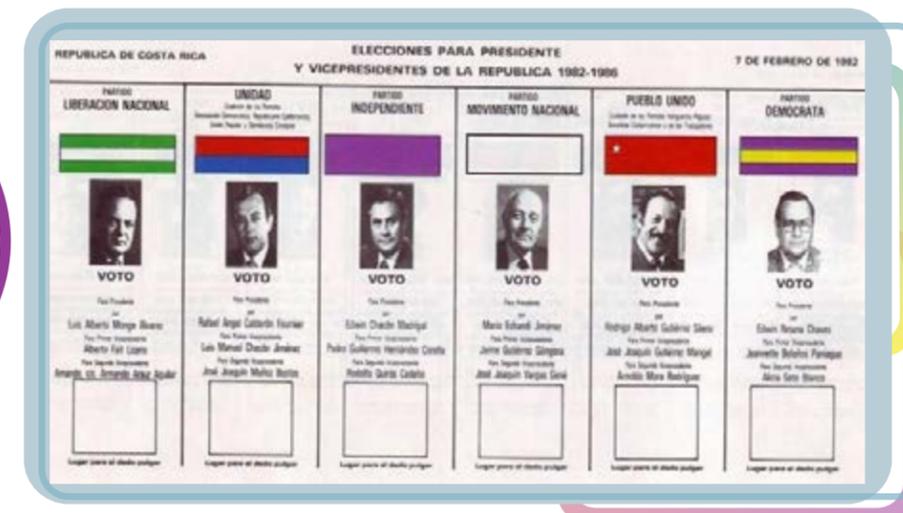
1 058 455

DÍA DE LA ELECCIÓN

5 de febrero de 1978

1982

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 966 576
 VOTOS NULOS: 20 241
 VOTOS EN BLANCO: 4 862
 ABSTENCIONISMO: 269 448 (21,4%)

PRESIDENCIA ELECTA

LUIS ALBERTO MONGE ÁLVAREZ
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º **ALBERTO FAIT LIZANO**
 2.º **AMANDO ARAÚZ AGUILAR**

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 33
 PARTIDO COALICIÓN UNIDAD: 18
 PARTIDO ACCIÓN DEMOCRÁTICA ALAJUELENSE: 1
 PARTIDO MOVIMIENTO NACIONAL: 1

CONVOCATORIA

5 de agosto de 1981

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Francisco José Sáenz Meza
- ▶ Juan Rodríguez Ulloa
- ▶ Manuel Rafael Yglesias Echeverría
- ▶ Fernando Castro Arias
- ▶ Álvaro Herrera Mata

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 495 propietarias y 495 suplentes
 SINDICATURAS: 413 propietarias y 413 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

1 261 127

DÍA DE LA ELECCIÓN

7 de febrero de 1982

En esta elección se destaca que por primera vez un solo partido tenía la mayor bancada en la Asamblea Legislativa.

1986

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES

ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 185 222
 VOTOS NULOS: 26 029
 VOTOS EN BLANCO: 5 049
 ABSTENCIONISMO: 270 174 (18,2%)

PRESIDENCIA ELECTA

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º JOSÉ MANUEL DENGÓ OBREGÓN
 2.º VICTORIA GARRÓN OROZCO

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 29
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 25
 PARTIDO PUEBLO UNIDO: 1
 PARTIDO ALIANZA POPULAR: 1
 PARTIDO UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS: 1

Por primera vez una mujer, Victoria Garrón Orozco, es electa vicepresidenta de la República.



CONVOCATORIA

7 de agosto de 1985

INTEGRACIÓN DEL TSE

- Francisco José Sáenz Meza
- Juan Rodríguez Ulloa
- Manuel Rafael Yglesias Echeverría
- Fernando Castro Arias
- Álvaro Herrera Mata

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 505 propietarias y 505 suplentes
 SINDICATURAS: 421 propietarias y 421 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

1 486 474

DÍA DE LA ELECCIÓN

2 de febrero de 1986

1990

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES

ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 349 014
 VOTOS NULOS: 29 919
 VOTOS EN BLANCO: 5 393
 ABSTENCIONISMO: 307 324 (18,2%)

PRESIDENCIA ELECTA

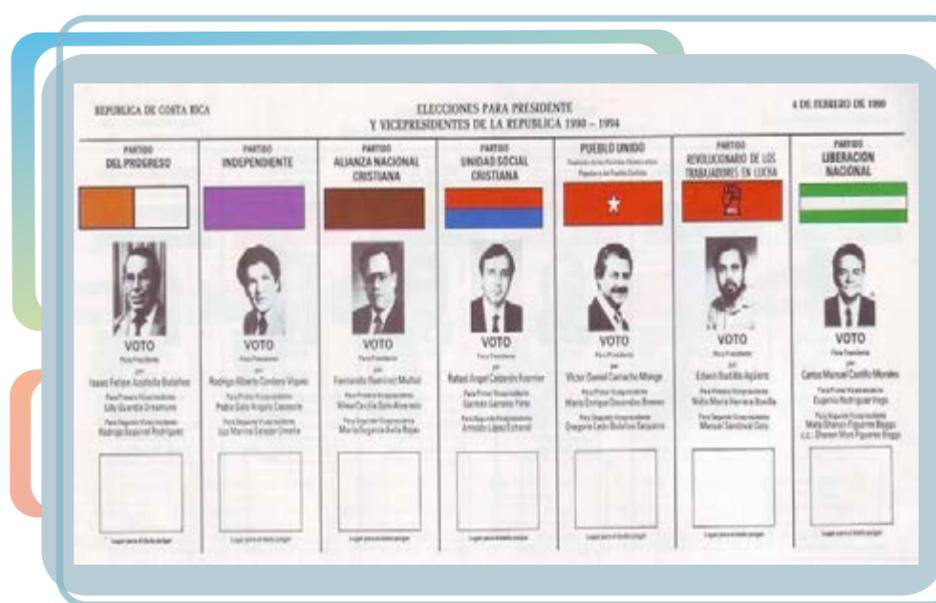
RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN FOURNIER
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º GERMÁN SERRANO PINTO
 2.º ARNOLDO LÓPEZ ECHANDI

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 29
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 25
 PARTIDO PUEBLO UNIDO: 1
 PARTIDO UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS: 1
 PARTIDO UNIÓN GENERALEÑA: 1



CONVOCATORIA

1 de octubre de 1989

INTEGRACIÓN DEL TSE

- Gonzalo Brenes Camacho
- Rafael Villegas Antillón
- Enrique Meza Chaves
- Alvaro Pinto López
- Isaac Ortiz Chacón (†)
- Fernando Arias Castro (sustitución)

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 534 propietarias y 534 suplentes
 SINDICATURAS: 426 propietarias y 426 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

1 692 050

DÍA DE LA ELECCIÓN

4 de febrero de 1990

El TSE implementa por primera vez la Tregua Navideña que implica la prohibición de divulgar propaganda pagada por el Estado del 16 de diciembre al 1 de enero antes de las elecciones.

1994

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 490 097
 VOTOS NULOS: 30 663
 VOTOS EN BLANCO: 5 219
 ABSTENCIONISMO: 355 369 (18,88%)

PRESIDENCIA ELECTA

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º RODRIGO OREAMUNO BLANCO
 2.º REBECA GRYNSPAN MAYUFIS

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 28
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 25
 PARTIDO FUERZA DEMOCRÁTICA: 1
 PARTIDO UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS: 1
 PARTIDO AGRARIO NACIONAL: 1

Última vez que se vota con la huella dactilar.

En estas elecciones por primera vez una mujer fue candidata presidencial; la abogada Norma Vargas Duarte por el Partido Unión General.

CONVOCATORIA

1 de octubre de 1993

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Rafael Villegas Antillón
- ▶ Enrique Meza Chaves
- ▶ Oscar Fonseca Montoya
- ▶ Juan Antonio Casafont Odor
- ▶ Ovelio Rodríguez Chaverri

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 545 propietarias y 545 suplentes
 SINDICATURAS: 428 propietarias y 428 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

1 881 348

DÍA DE LA ELECCIÓN

6 de febrero de 1994

1998

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 388 698
 VOTOS NULOS: 36 318
 VOTOS EN BLANCO: 6 897
 ABSTENCIONISMO: 614 067 (30,01%)

PRESIDENCIA ELECTA

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.º ASTRID FISCHER VOLIO
 2.º ELIZABETH ODIÓ BENITO

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 27
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 23
 PARTIDO FUERZA DEMOCRÁTICA: 3
 PARTIDO INTEGRACIÓN NACIONAL: 1
 PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO: 1
 PARTIDO RENOVACIÓN NACIONAL: 1
 PARTIDO ACCIÓN LABORISTA AGRÍCOLA: 1

En 1996 se reformó el Código Electoral con lo que se obligó a los partidos políticos a incluir en sus estatutos los mecanismos para asegurar la participación de 40% de mujeres en la estructura partidaria, las papeletas para los puestos de elección popular y en las delegaciones de las asambleas.

Se incluyó el voto semipúblico (posteriormente denominado voto asistido) como modalidad de voto para personas con discapacidad y adultas mayores.

CONVOCATORIA

1 de octubre de 1997

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Rafael Villegas Antillón
- ▶ Enrique Meza Chaves
- ▶ Oscar Fonseca Montoya
- ▶ Fernando Arias Castro
- ▶ Maruja Chacón Pacheco

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 571 propietarias y 571 suplentes
 SINDICATURAS: 442 propietarias y 442 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

2 045 980

DÍA DE LA ELECCIÓN

1 de febrero de 1998

2002

ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 569 418
 VOTOS NULOS: 32 332
 VOTOS EN BLANCO: 7 241
 ABSTENCIONISMO: 710 433 (31,2%)

PRESIDENCIA ELECTA

NINGUNA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA ALCAZÓ EL 40% REQUERIDO.
 EL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA (38,58%) Y EL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL (31,05%)
 DEBERÁN IR A SEGUNDA RONDA ELECTORAL

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 19
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 17
 PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 14
 PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO: 6
 PARTIDO RENOVACIÓN NACIONAL: 1

Esta fue la primera elección, después de la fundación de la Segunda República (1949), en la que se realizó una segunda ronda electoral.

Los partidos Acción Ciudadana y Movimiento Libertario obtuvieron gran cantidad de votos, con ello generaron lo que muchos han llamado el fin del sistema bipartidista.

CONVOCATORIA
 1 de octubre de 2001

INTEGRACIÓN DEL TSE

- Oscar Fonseca Montoya
- Luis Antonio Sobrado González
- Olga Nidia Fallas Madrigal
- Fernando Del Castillo Riggioni
- Marisol Castro Dobles

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 501 propietarias y 501 suplentes

PADRÓN ELECTORAL
 2 279 851

DÍA DE LA ELECCIÓN
 3 de febrero de 2002

2002

ELECCIONES NACIONALES SEGUNDA RONDA ELECTORAL



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 139 480
 VOTOS NULOS: 27 457
 VOTOS EN BLANCO: 6 006
 ABSTENCIONISMO: 900 798 (39,5%)

PRESIDENCIA ELECTA

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.ª **MARÍA LINETH SABORÍO CHAVERRI**
 2.ª **LUIS FISHMAN ZONZINSKI**

Es la primera vez que el Partido Unidad Social Cristiana se reelige.

CONVOCATORIA
 15 de febrero de 2002

INTEGRACIÓN DEL TSE

- Oscar Fonseca Montoya
- Luis Antonio Sobrado González
- Olga Nidia Fallas Madrigal
- Fernando Del Castillo Riggioni
- Marisol Castro Dobles

PUESTOS A ELEGIR

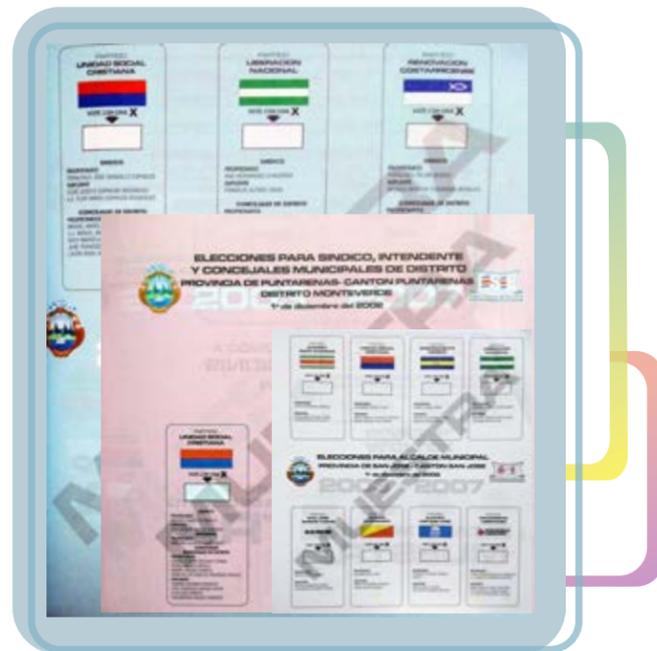
PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2

PADRÓN ELECTORAL
 2 279 851

DÍA DE LA ELECCIÓN
 7 de abril de 2002

2002

ELECCIONES MUNICIPALES



ELECCIÓN DE ALCALDÍAS

VOTOS VÁLIDOS: 513 691
 VOTOS NULOS: 12 940
 VOTOS EN BLANCO: 5 028
 ABSTENCIONISMO: 1 799 797 (77,1%)

ALCALDÍAS ELECTAS

PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 48
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 27
 PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 1
 PARTIDO AUTÉNTICO PARAISEÑO: 1
 PARTIDO RENOVACIÓN COSTARRICENSE: 1
 PARTIDO INDEPENDIENTE OBRERO: 1
 PARTIDO CURRIDABAT SIGLO XXI: 1
 PARTIDO GUANACASTE INDEPENDIENTE: 1

CONVOCATORIA

1 de agosto de 2002

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Oscar Fonseca Montoya
- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Olga Nidia Fallas Madrigal

PUESTOS A ELEGIR

ALCALDÍAS: 81
 VICEALCALDÍAS: 162
 SINDICATURAS: 930
 CONCEJALÍAS DE DISTRITO: 3 656
 INTENDENCIAS: 8
 CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE DISTRITO: 64

PADRÓN ELECTORAL

2 331 459

DÍA DE LA ELECCIÓN

1 de diciembre de 2002

2006

ELECCIONES NACIONALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 623 992
 VOTOS NULOS: 30 422
 VOTOS EN BLANCO: 8 834
 ABSTENCIONISMO: 887 365 (34,8%)

PRESIDENCIA ELECTA

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ
 PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.ª LAURA CHINCHILLA MIRANDA
 2.ª KEVIN ROBERTO CASAS ZAMORA

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 25
 PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 17
 PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO: 6
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 5
 PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL: 1
 PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN: 1
 PARTIDO FRENTE AMPLIO: 1
 PARTIDO UNIÓN NACIONAL: 1

CONVOCATORIA

1 de octubre de 2005

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Oscar Fonseca Montoya
- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Juan Antonio Casafont Odor
- ▶ Ovelio Rodríguez Chavarrí

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57
 REGIDURÍAS: 503 propietarias y 503 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

2 550 613

DÍA DE LA ELECCIÓN

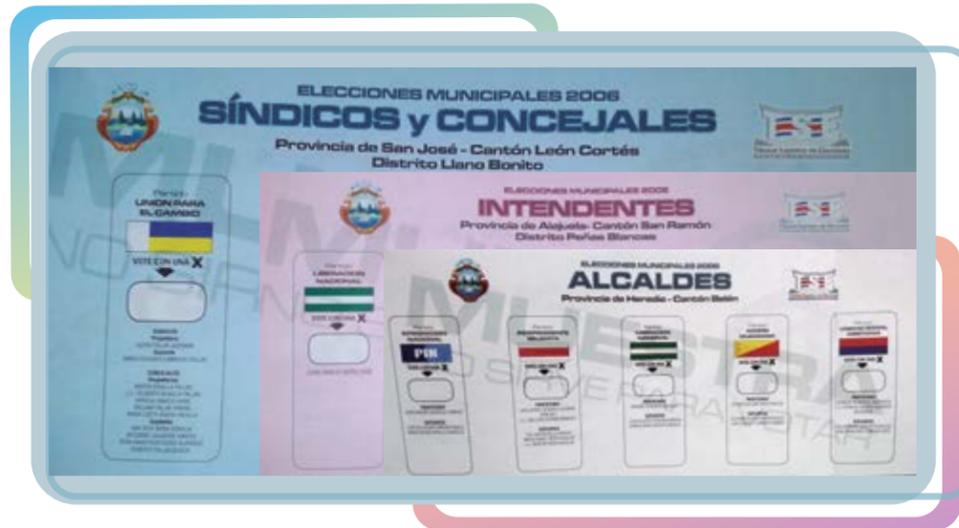
5 de febrero de 2006

Primera reelección presidencial desde 1970.

Por primera vez se realiza una elección popular para escoger alcaldías en cada cantón del país. La elección de las regidurías municipales siguió realizándose con las elecciones nacionales.

2006

ELECCIONES MUNICIPALES



ELECCIÓN DE ALCALDÍAS

VOTOS VÁLIDOS: 605 195
 VOTOS NULOS: 11 064
 VOTOS EN BLANCO: 4 355
 ABSTENCIONISMO: 1 983 156 (76,1%)

ALCALDÍAS ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 59
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 11
 PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 5
 PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO: 1
 PARTIDO ORGANIZACIÓN LABORISTA DE AGUIRRE: 1
 PARTIDO CURRIDABAT SIGLO XXI: 1
 PARTIDO ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE: 1
 PARTIDO UNIÓN NACIONAL: 1
 PARTIDO UNIÓN PARA EL CAMBIO: 1

CONVOCATORIA

1 de agosto de 2006

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Oscar Fonseca Montoya
- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría

PUESTOS A ELEGIR

ALCALDÍAS: 81
 VICEALCALDÍAS: 162
 SINDICATURAS: 930
 CONCEJALÍAS DE DISTRITO: 3 656
 INTENDENCIAS: 8
 VICEINTENDENCIAS: 8
 CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE DISTRITO: 64

PADRÓN ELECTORAL

2 603 770

DÍA DE LA ELECCIÓN

3 de diciembre de 2006

Primeras personas reelectas en el puesto de alcaldía.

2007

PROCESO CONSULTIVO REFERÉNDUM



REFERÉNDUM

VOTOS VÁLIDOS: 1 562 472
 VOTOS NULOS: 8 609
 VOTOS EN BLANCO: 1 603
 ABSTENCIONISMO: 1 081 943 (40,8%)

OPCIÓN GANADORA

Sí
 (805 658 VOTOS)

PROCESOS CONSULTIVOS CANTONALES ORGANIZADOS POR EL TSE

12 DE OCTUBRE DE 1949
 PLEBISCITO DE SARCHÍ
 30 DE JUNIO DE 1950
 PLEBISCITO DE LA TIGRA
 23 DE MAYO DE 1971
 PLEBISCITO DE SARAPIQUÍ

CONVOCATORIA

12 de julio de 2007

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron

PREGUNTA

¿Aprueba usted el "Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica-Estados Unidos" (TLC), expediente legislativo N° 16.047, según el texto acordado por la Comisión Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, publicado en el Alcance n°. 2 a La Gaceta N°. 19 del 26 de enero del 2007?

PADRÓN ELECTORAL

2 654 627

DÍA DE LA ELECCIÓN

7 de octubre de 2007

Primer proceso electoral consultivo organizado por el TSE a nivel nacional (referéndum).

2010 ELECCIONES NACIONALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 911 333
VOTOS NULOS: 32 555
VOTOS EN BLANCO: 6 959
ABSTENCIONISMO: 871 644 (30,9%)

PRESIDENCIA ELECTA

LAURA CHINCHILLA MIRANDA
PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.° **ALFIO PIVA MESÉN**
2.° **LUIS LIBERMAN GINSBURG**

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 24
PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 11
PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO: 9
PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 6
PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN: 4
PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL: 1
PARTIDO FRENTE AMPLIO: 1
PARTIDO RENOVACIÓN COSTARRICENSE: 1

CONVOCATORIA

7 de octubre de 2009

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Zetty Bou Valverde
- ▶ Mario Seing Jiménez

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
VICEPRESIDENCIAS: 2
DIPUTACIONES: 57
REGIDURÍAS:
495 propietarias y 495 suplentes

PADRÓN ELECTORAL

2 822 491

DÍA DE LA ELECCIÓN

7 de febrero de 2010

Esta elección marca un hito histórico: por primera vez una mujer, Laura Chinchilla Miranda, llega a la presidencia de Costa Rica.

En 2009 se aprueba una reforma integral al Código Electoral y con ello se establecen nuevas reglas en materia de financiamiento, propaganda, el principio de paridad y el mecanismo de alternancia. Algunas reformas entran a regir en esta elección y otras se quedarán hasta el próximo proceso electoral.

2010 ELECCIONES MUNICIPALES



ELECCIÓN DE ALCALDÍAS

VOTOS VÁLIDOS: 782 354
VOTOS NULOS: 13 281
VOTOS EN BLANCO: 3 536
ABSTENCIONISMO: 2 056 338 (72,1%)

ALCALDÍAS ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 59
PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 9
PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 6
PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO: 2
PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN: 2
PARTIDO CURRIDABAT SIGLO XXI: 1
PARTIDO RENOVACIÓN COSTARRICENSE: 1
PARTIDO YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA: 1

Las personas elegidas en este proceso estuvieron en su cargo por 6 años para ajustar el proceso municipal dos años después del proceso nacional.

Se aplica por primera vez el principio de paridad y el mecanismo de alternancia en las elecciones, en este caso para las alcaldías.

Debido a las inundaciones de ese año, no se pudo realizar la elección en varios cantones de la zona Atlántica, que tuvieron su propio proceso el día 12 de diciembre de 2010.

CONVOCATORIA

5 de agosto de 2010

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Zetty Bou Valverde
- ▶ Mario Seing Jiménez

PUESTOS A ELEGIR

ALCALDÍAS: 81
VICEALCALDÍAS: 162
SINDICATURAS: 946
CONCEJALÍAS DE DISTRITO: 3 720
INTENDENCIAS: 8
VICEINTENDENCIAS: 8
CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE DISTRITO: 64

PADRÓN ELECTORAL

2 865 509

DÍA DE LA ELECCIÓN

5 de diciembre de 2010

2014

ELECCIONES NACIONALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 2 055 472
VOTOS NULOS: 38 021
VOTOS EN BLANCO: 5 726
ABSTENCIONISMO: 979 102 (31,8%)

PRESIDENCIA ELECTA

NINGUNA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA ALCAZÓ EL 40% REQUERIDO.
EL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA (30,64%) Y EL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL (29,71%)
DEBERÁN IR A SEGUNDA RONDA ELECTORAL

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 18
PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 13
PARTIDO FRENTE AMPLIO: 9
PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 8
PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO: 4
PARTIDO RENOVACIÓN COSTARRICENSE: 2
PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL: 1
PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN: 1
PARTIDO ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA: 1

CONVOCATORIA

2 de octubre de 2013

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Marisol Castro Dobles
- ▶ Fernando del Castillo Riggioni

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
VICEPRESIDENCIAS: 2
DIPUTACIONES: 57

PADRÓN ELECTORAL

3 078 321

DÍA DE LA ELECCIÓN

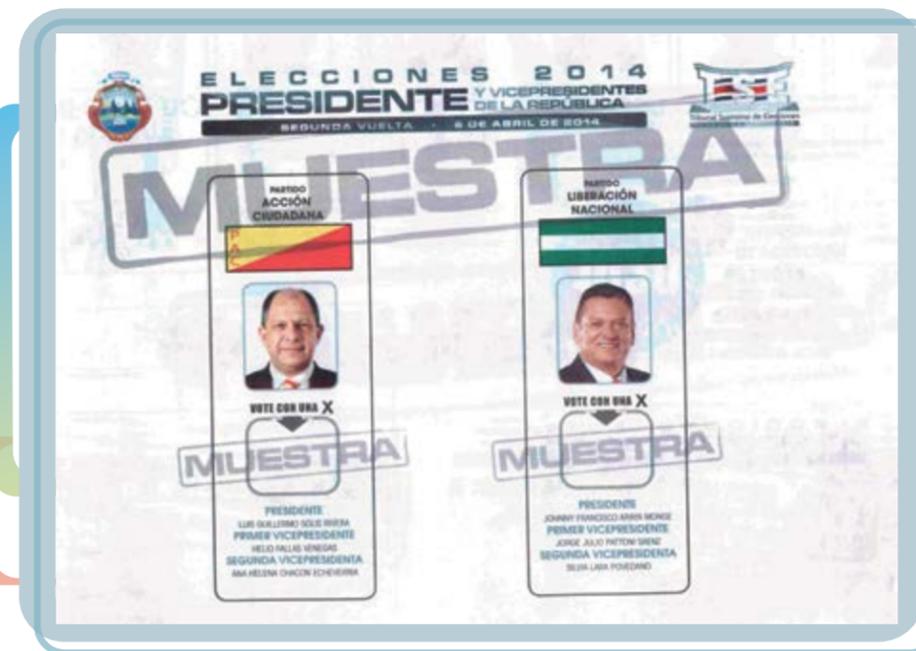
2 de febrero de 2014

Se implementa por primera vez el voto costarricense en el extranjero.

No se realizó la elección de regidurías en el proceso nacional, sino que la elección de todos los cargos municipales quedó unificada para dos años después.

2014

ELECCIONES NACIONALES SEGUNDA RONDA ELECTORAL



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 1 720 921
VOTOS NULOS: 15 548
VOTOS EN BLANCO: 2 846
ABSTENCIONISMO: 1 339 086 (43,5%)

PRESIDENCIA ELECTA

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1.° HELIO FALLAS VENEGAS
2.° ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA

CONVOCATORIA

17 de febrero de 2014

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Marisol Castro Dobles
- ▶ Fernando del Castillo Riggioni

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
VICEPRESIDENCIAS: 2

PADRÓN ELECTORAL

3 078 321

DÍA DE LA ELECCIÓN

6 de abril de 2014

En segunda ronda el candidato Johnny Araya del Partido Liberación Nacional renunció a realizar campaña y a ser "candidato", aunque siguió siendo una opción en la papeleta.

2016

ELECCIONES MUNICIPALES



ELECCIÓN DE ALCALDÍAS

VOTOS VÁLIDOS: 1 096 563
 VOTOS NULOS: 21 886
 VOTOS EN BLANCO: 7 107
 ABSTENCIONISMO: 2 052 808 (64,6%)

ALCALDÍAS ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 50
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 14
 PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 6
 PARTIDO NUEVA GENERACIÓN: 3
 PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN: 1
 PARTIDO FRENTE AMPLIO: 1
 PARTIDO CURRIDABAT SIGLO XXI: 1
 PARTIDO YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA: 1
 PARTIDO REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO: 1
 PARTIDO ALIANZA POR SAN JOSÉ: 1
 PARTIDO AUTÉNTICO LIMONENSE: 1
 PARTIDO COALICIÓN GENTE DE MONTES DE OCA: 1

CONVOCATORIA

7 de octubre de 2015

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Juan Antonio Casafont Odor
- ▶ Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

PUESTOS A ELEGIR

ALCALDÍAS: 81
 VICEALCALDÍAS: 162
 REGIDURÍAS: 1010
 SINDICATURAS: 960
 CONCEJALÍAS DE DISTRITO: 3 776
 INTENDENCIAS: 8
 VICEINTENDENCIAS: 8
 CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE DISTRITO: 64

PADRÓN ELECTORAL

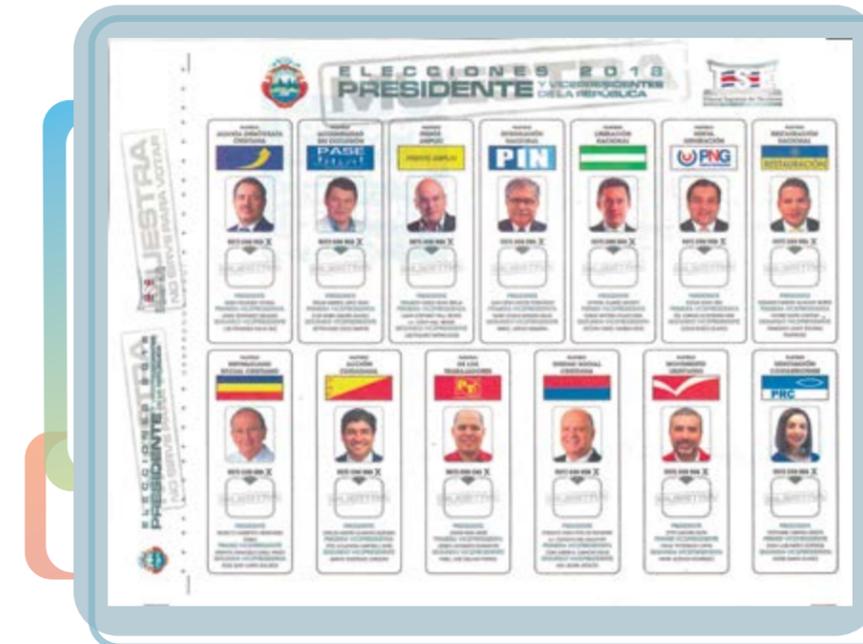
3 178 364

DÍA DE LA ELECCIÓN

7 de febrero de 2016

2018

ELECCIONES NACIONALES



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 2 154 697
 VOTOS NULOS: 22 974
 VOTOS EN BLANCO: 5 093
 ABSTENCIONISMO: 1 167 632 (34,3%)

PRESIDENCIA ELECTA

NINGUNA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA ALCAZÓ EL 40% REQUERIDO.
 EL PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL (24,99%) Y EL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA (21,63%)
 DEBERÁN IR A SEGUNDA RONDA ELECTORAL

DIPUTACIONES ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 17
 PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL: 14
 PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 10
 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 9
 PARTIDO INTEGRACIÓN NACIONAL: 4
 PARTIDO REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO: 2
 PARTIDO FRENTE AMPLIO: 1

CONVOCATORIA

4 de octubre de 2017

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Zetty Bou Valverde
- ▶ Luis Diego Brenes Villalobos

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2
 DIPUTACIONES: 57

PADRÓN ELECTORAL

3 322 329

DÍA DE LA ELECCIÓN

4 de febrero de 2018

Por primera vez el proceso electoral municipal se separa por completo de las elecciones nacionales.

2018

ELECCIONES NACIONALES SEGUNDA RONDA ELECTORAL



ELECCIÓN PRESIDENCIAL

VOTOS VÁLIDOS: 2 183 296
 VOTOS NULOS: 19 724
 VOTOS EN BLANCO: 4 536
 ABSTENCIONISMO: 1 114 773 (33,6%)

PRESIDENCIA ELECTA

CARLOS ANDRÉS ALVARADO QUESADA
 PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

VICEPRESIDENCIAS ELECTAS

1°. EPSY CAMBELL BARR
 2°. MARVIN RODRÍGUEZ CORDERO

CONVOCATORIA

15 de febrero de 2018

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Zetty Bou Valverde
- ▶ Luis Diego Brenes Villalobos

PUESTOS A ELEGIR

PRESIDENCIA: 1
 VICEPRESIDENCIAS: 2

PADRÓN ELECTORAL

3 322 329

DÍA DE LA ELECCIÓN

1 de abril de 2018

2019

PLEBISCITO RÍO CUARTO



PLEBISCITO

VOTOS VÁLIDOS: 4 439
 VOTOS NULOS: 12
 VOTOS EN BLANCO: 2
 ABSTENCIONISMO: 1 699 (27,62%)

DISTRITO ELECTO

RÍO CUARTO

CONVOCATORIA

12 de febrero de 2019

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarría
- ▶ Max Esquivel Faerron

ASUNTO A ELEGIR

CABECERA DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO

PADRÓN ELECTORAL

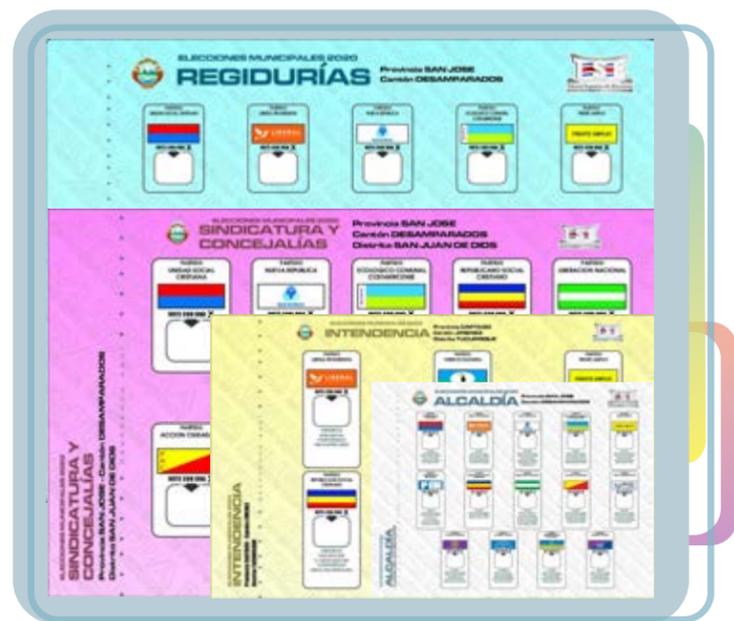
6 152

DÍA DE LA ELECCIÓN

7 de abril de 2019

2020

ELECCIONES
MUNICIPALES



ELECCIÓN DE ALCALDÍAS

VOTOS VÁLIDOS: 1 232 164
 VOTOS NULOS: 17 123
 VOTOS EN BLANCO: 7 227
 ABSTENCIONISMO: 2 166 174 (63,7%)

ALCALDÍAS ELECTAS

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL: 43	PARTIDO COMUNAL UNIDO: 1
PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: 15	PARTIDO CURRIDABAT SIGLO XXI: 1
PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA: 4	PARTIDO LA GRAN NICOYA: 1
PARTIDO NUEVA GENERACIÓN: 4	PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO: 1
PARTIDO REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO: 2	PARTIDO NANDAYURE PROGRESA: 1
PARTIDO ALIZANZA DEMÓCRATA CRISTIANA: 1	PARTIDO PALMARES PRIMERO: 1
PARTIDO ALIANZA POR SARCHÍ: 1	PARTIDO RECUPERANDO VALORES: 1
PARTIDO AUTÉNTICO LIMONENSE: 1	PARTIDO SOMOS MORAVIA: 1
PARTIDO AUTÉNTICO SANTACRUCEÑO: 1	PARTIDO UNIDOS PODEMOS: 1
PARTIDO COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA: 1	

CONVOCATORIA

2 de octubre de 2019

INTEGRACIÓN DEL TSE

- ▶ Luis Antonio Sobrado González
- ▶ Eugenia María Zamora Chavarria
- ▶ Max Esquivel Faerron
- ▶ Luz de los Angeles Retana Chinchilla
- ▶ Luis Diego Brenes Villalobos

PUESTOS A ELEGIR

ALCALDÍAS: 82

VICEALCALDÍAS: 164

REGIDURÍAS: 1016

SINDICATURAS: 972

CONCEJALÍAS DE DISTRITO: 3 824

INTENDENCIAS: 8

VICEINTENDENCIAS: 8

CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE DISTRITO: 64

PADRÓN ELECTORAL

3 398 338

DÍA DE LA ELECCIÓN

2 de febrero de 2020

Referencias bibliográficas

Actas de la Asamblea Nacional Constituyente 1949. (1952). San José, Costa Rica: Imprenta Nacional.

Bou, Z. y Guzmán, J. J. (2010). Justicia electoral en el nuevo código. *Revista de Derecho Electoral*, (9). San José Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones.

Costa Rica. (2001). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. San José, Costa Rica: Editec Editores.

Costa Rica. (2001). *Código Electoral*. San José, Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones.

Costa Rica. (2000). *Código Municipal*. San José, Costa Rica: Editorial IJSA.

Costa Rica. (1832). *Colección de leyes y decretos*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 1824-1895
 Recuperado de <https://catalog.hathitrust.org/Record/010415277>

Costa Rica. (1997). *Ley sobre la Tarjeta de Identidad de Menores n.º 7688*. San José, Costa Rica.

Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones (s.f.). Exposición museográfica Nuestros procesos electorales. Recuperado de <https://www.tse.go.cr/muestra.htm>.

Leal, M. y Villalobos, R. (1994). *El impacto administrativo y financiero del contenido de la cédula de identidad* (tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Costa Rica. Heredia, Costa Rica.

Mena, O. (2018). Transformaciones en el sistema de cédula. *Revista de Derecho Electoral* (25). San José Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones.

Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica (2002). *División Territorial Electoral*. San José, Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones.

Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica (2001). *Manual didáctico del auxiliar electoral*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.

Vega, M. A. (1998). *El Registro Civil, cien años de servicio*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional.

Vega, M. A. (2009). *Sesenta años del Tribunal Supremo de Elecciones*. San José, Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones. Recuperado de <http://www.tse.go.cr/pdf/ifed/60aniversario.pdf>.

Comunicación Organizacional LPC 2018

ISBN: 978-9930-521-46-5



9 789930 521465



Editorial
IFED-TSE
2 0 2 0

San José, Costa Rica. Avenida 3, 50 mts oeste del Tribunal Supremo de Elecciones.
Apartado 2163-1000 • Tel/fax: 2287 5870 • Correo electrónico: ifed@tse.go.cr
www.tse.go.cr

CENAREC

Construyendo sociedades inclusivas

Con el propósito de brindar estrategias que favorezcan la eliminación de barreras para la participación en sociedad de las personas en situación de discapacidad, el CENAREC presenta “Construyendo sociedades inclusivas”, una iniciativa que recopila información desde la perspectiva del Modelo Social de la discapacidad.

Para su creación, se contó con el apoyo y asesoría de personas en situación de discapacidad, padres de familia y profesionales de distintas áreas, de manera que la información presentada sea pertinente y funcional.

Discapacidad...

¿Qué es?

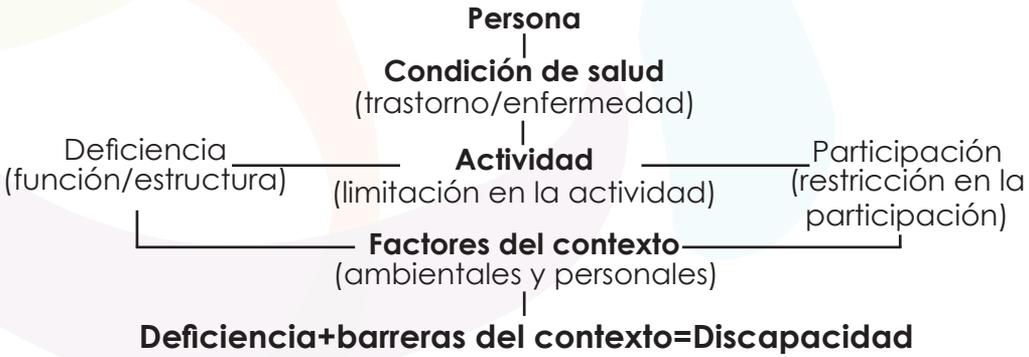
La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) menciona “que la discapacidad es el resultado de la relación entre la persona con deficiencias y las barreras que le impiden que participe en la sociedad como los demás”, (p. 7).

Acerca del término “deficiencia” la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, indica:

“Es toda pérdida o anomalía de una estructura, o función psicológica, fisiológica o anatómica”. (CIF, 2001).

En el siguiente diagrama se presenta la relación que hay entre la deficiencia y el entorno; los describe como elementos que interactúan dinámicamente, lo que en forma paralela permite que se modifiquen, según lo plantea la CIF.

La deficiencia es una situación que con los apoyos oportunos y adecuados puede mejorar; el entorno, si se adapta a los requerimientos de los usuarios, disminuirá de manera significativa las barreras para la participación.



Fuente: CIF (2001)

En la imagen se muestra un esquema del modelo social de la discapacidad, deficiencia más barreras del contexto igual a discapacidad.

Por lo anterior en este documento nos referiremos a deficiencia.

ACERCA DE LAS DEFICIENCIAS

DEFICIENCIA VISUAL



El concepto de deficiencia visual incluye:

- Ceguera
- Baja visión

Ceguera:

Según, Centro Mayo de Baja Visión (2015) una persona es ciega cuando carece totalmente de percepción de la luz.

Baja visión:

La Organización Mundial para la Salud (OMS) en 1992 definió que “Una persona con baja visión es la que tiene una deficiencia en el funcionamiento visual y aún después del tratamiento y/o corrección tiene una agudeza visual desde 20/60 hasta la percepción de luz o campo visual menor de 10 grados desde el punto de fijación, pero que usa o que es potencialmente capaz de usar la visión para la planificación o ejecución de una tarea” (p. 77).

Recomendaciones:

- Visitas a especialistas en oftalmología y optometría.
- Promover un trabajo coordinado: hogar-centro educativo-servicios de oftalmología y optometría.
- Considerar espacios libres de obstáculos, de manera tal que la persona se sienta segura al desplazarse.
- Si se hacen cambios en el entorno en que se desenvuelve la persona, comuníquelos (por ejemplo, cambiar de posición pupitres, muebles).
- Al interactuar identificarse con la persona: “hola... soy...”.
- El mensaje para la persona debe ser claro, indicar cómo y dónde están los objetos o personas a las que se hace referencia en la conversación.
- Si va entregar documentación, considere facilitarla en formato digital y accesible, según las preferencias del usuario.
- La persona indicará toda vez que requiera apoyo, puede ofrecerlo y esperar las preferencias del interlocutor.
- Recuerde que el bastón es un instrumento exclusivo de la persona con deficiencia visual, no es correcto tomarlo o manipularlo, a menos que sea necesario.
- Si el usuario cuenta con un perro guía, lo mejor que puede hacer por ambos, es ignorarlo.



La Organización Mundial de la Salud (2001), dice que alguien presenta pérdida de audición, cuando no escucha tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o superior a 25 dB.

La pérdida de audición o Hipoacusia puede ser leve, moderada, severa o profunda y afecta a uno o ambos oídos.

Las personas con Hipoacusias de grado leve hasta severo, logran con el uso de audífonos mejorar su audición de manera satisfactoria.

Sin embargo, las personas con sorderas de grado severo a profundo, son candidatas para Implante Coclear para tener acceso a una comunicación oral.

Por otra parte la SIRIED (2010), menciona que: con las personas sordas es necesario el desarrollo de una educación bilingüe, el lenguaje de señas, así como el aprendizaje de la lengua oral y escrito.

Con relación al Tamizaje Auditivo Neonatal

¿Qué es el Tamizaje Auditivo Neonatal?

Consiste en una prueba sencilla y rápida que permite identificar de entre toda la población neonatal a aquellos recién nacidos que podrían ser portadores de alguna deficiencia auditiva. La prueba es indolora y no invasiva y se realiza con un equipo de alta tecnología que está en constante avance.

¿Por qué es importante el tamizaje auditivo?

Los programas de Tamizaje Auditivo Neonatal Universal (TANU), ayudan a detectar, diagnosticar y tratar las deficiencias auditivas, de manera oportuna, lo cual, favorece el desarrollo de habilidades cognitivas, del habla y el lenguaje, y paralelamente el impacto en el ámbito social, emocional y educativo.

¿Cuál es la situación en Costa Rica?

Costa Rica es el primer país de Centroamérica que inició el Tamizaje Auditivo Neonatal, mediante la Ley No. 9142, Ley del Tamizaje Auditivo Universal (Gaceta 139, del 19-07-2013), se declara obligatorio tanto para instituciones públicas como privadas, la realización de pruebas auditivas a todos los recién nacidos y se garantiza el derecho al diagnóstico, tratamiento y el acceso a los productos de apoyo (audífonos, implantes cocleares, otros tipos de implantes y equipos FM).

DEFICIENCIA INTELECTUAL



Según SIRIED (2010) la condición se origina antes de los 18 años, caracterizándose por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa.

Una educación de calidad debe enfocarse en desarrollar el potencial de cada persona, de manera tal, que pueda desenvolverse en forma autónoma en los diferentes contextos.

Las estrategias se dirigen a:

- Desarrollo de habilidades para el aprendizaje: proporcionando un currículo que favorezca el aprendizaje para la vida.
- Conductas que favorezcan el desarrollo de habilidades adaptativas: de comunicación y lenguaje, resolución de problemas, actividades de vida diaria y sociales.

DEFICIENCIA MOTORA



La deficiencia motriz es entendida como la condición que tiene consecuencias en el control y movimiento del cuerpo, requiriéndose apoyos para el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas que la presentan. De causa multifactorial y clasificada según su momento de aparición como prenatal, perinatal o post natal.

La deficiencia motora se clasifica en monoplejía (un solo miembro), hemiplejía (extremidades inferiores) o cuadriplejía (cuatro miembros); en casos donde la condición es principalmente sensitiva se clasifica como en monoparesia, hemiparesia, cuadriparesia.

También se pueden encontrar clasificaciones de acuerdo con el origen, siendo este tipo cerebral, espinal, muscular u osteoarticular.

Según los requerimientos de la persona, los equipos difieren entre apoyos para la movilidad pasiva, activa con apoyo, o activa.

1. Movilidad Pasiva: silla de ruedas que es manipulada por otra persona, incluye coches neurológicos, sillas de ruedas para adultos con soportes posturales varios, sillas de tránsito.

2. Movilidad Activa Pasiva: equipo de apoyo eléctrico, el cual es manipulado por el usuario de forma activa por medio de un control tecnológico que lleva a cabo la acción propuesta por el interesado.

3. Movilidad Activa: incluye las sillas de ruedas manipuladas a un cien por ciento por el usuario, aquí se incluyen sillas de marco rígido, sillas con apoyos posturales de rueda grande (22' o 24').

Recomendaciones:

La tecnología avanza a pasos gigantes, ofreciendo a los usuarios productos de apoyo para acceder a diferentes actividades de vida diaria.

Para promover una vida autónoma es necesario:

- La fabricación de productos bajo criterios de Diseño Universal.
- Provisión de productos de apoyo para las diferentes áreas del desarrollo: desplazamiento y movilidad, alimentación, vestido, higiene, comunicación.

HABLANDO SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO



Lo que dice el DSM-5 (2014).

Deficiencias persistentes en la comunicación social y en la interacción social en diversos contextos.

Las deficiencias en la reciprocidad socioemocional, que pueden destacarse desde particularidades en el acercamiento social y la conversación.

Entonces se observa la necesidad de brindar apoyos para iniciar o responder a interacciones sociales, tales como iniciar un diálogo con personas de su entorno inmediato y no inmediato, mantener la conversación, enfocarse en el tema de la conversación, entre otras.

Las deficiencias en las conductas comunicativas no verbales utilizadas en la interacción social, varían, desde dificultades para la integración y expresión de una comunicación verbal y no verbal pasando por particularidades en el contacto visual y del lenguaje corporal o requiriendo apoyos para la comprensión y el uso de gestos, hasta una expresión facial que puede percibirse como inexpresiva; donde podrían no

estar presentes algunos elementos importantes que forman parte de la comunicación no verbal.

Las deficiencias en el desarrollo, mantenimiento y comprensión de las relaciones, donde se identifica la necesidad de apoyos para ajustar el comportamiento en diversos contextos sociales, tales como compartir juegos imaginativos, hacer amigos, y la aparente ausencia de interés por otras personas.

Patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades, que se manifiestan en: movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos. Se pueden observar estereotipias motoras simples, alineación de los juguetes o cambio de lugar de los objetos, ecolalia, frases idiosincrásicas.

La insistencia en la invariancia del ambiente, una excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal o no verbal. Se identifica gran angustia frente a cambios pequeños, a transiciones, patrones de pensamiento rígidos, rituales de saludo, necesidad de tomar el mismo camino o de comer los mismos alimentos cada día.

Intereses muy restringidos y fijos, que pueden ser fuerte apego o preocupación por objetos inusuales, intereses excesivamente circunscritos o perseverantes.

Hiper o hiporeactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno, pueden presentar umbrales tanto altos como bajos al dolor/temperatura, respuesta adversa a sonidos o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento.

Dentro de las sugerencias para el abordaje de las personas que se ubican dentro del Trastorno del Espectro del Autismo, se pueden mencionar:

- El establecimiento de rutinas que les permita contar con un entorno predecible, que favorezcan la anticipación de eventos, y así disminuir la posible presencia de conductas disruptivas ante lo desconocido.
- Establecimiento de reglas y consecuencias, que le permitan a la persona saber que se espera de ella.
- La coordinación hogar-centro educativo-y apoyos que se estimen pertinentes.
- Empleo de lenguaje breve, conciso para que el mensaje que se desea transmitir sea accesible para la persona.
- Facilitar actividades que promuevan la interacción con otros.
- La capacitación de las familias y del personal docente en la implementación de los apoyos adecuados para el desarrollo integral de las personas con TEA.

ACERCA DE LA INTEGRACIÓN SENSORIAL



Las personas con Trastorno del Espectro de Autismo requieren apoyo para integrar y organizar todas las sensaciones que experimentamos en nuestro propio cuerpo, de ahí la importancia de trabajar la integración sensorial, la cual les va a permitir por medio de actividades que brinden estímulos propioceptivo (sentido de la percepción de la postura), vestibular (sentido del movimiento y equilibrio) y táctil, generar respuestas apropiadas a las demandas del entorno, por lo que la persona será capaz de procesar la información sensorial de manera más eficiente, estas actividades son desarrolladas específicamente para cada niño según sus características.

GÉNERO Y TEA



Wilkinson (2008, p.6) señala que, aunque las niñas puedan presentar menos características del Trastorno del Espectro del Autismo que los niños, ambos sexos comparten perfiles similares; de tal manera que, cuando varones y mujeres presentan similar coeficiente intelectual; la principal diferencia de género, es que en los varones ocurre una mayor frecuencia de

intereses idiosincráticos y menores niveles de juego apropiado en comparación con las mujeres.

Este perfil diferente que muestran las niñas con Trastorno del Espectro del Autismo, corre el riesgo de no ser reconocido como característico del Espectro del Autismo. (Wilkinson, 2008).

Las niñas con TEA, tienden a no ser llevadas a valoración por las familias, pues las características de los TEA se expresan de forma diferente en ellas. Hoy día puede considerarse la proporción en 10/1, es decir diez varones por cada mujer, (Atwood, 2002, p, 80).

Los varones en general tienden a presentar una mayor expresión de las dificultades sociales con un perfil muy desigual de habilidades sociales y una propensión a las conductas agresivas o disruptivas, especialmente cuando se frustra o se estresa, (Atwood, 2002, p.80).

Por el contrario, las muchachas tienden a mostrar más habilidades en el juego social, un perfil más uniforme de habilidades sociales y parecen mostrarse más capaces de seguir acciones sociales por medio de la imitación; aunque sus acciones también suelen surgir a destiempo y presentan falta de espontaneidad.

Las muchachas con TEA son habitualmente consideradas “inmaduras”. Sus intereses especiales pueden no ser tan visibles e intensos como ocurre con los muchachos. Así, pueden ser descritas como la “niña invisible”, aislada socialmente, preocupada con su mundo imaginario pero sin mostrar una influencia disruptiva en el aula de clase. (Atwood ,2002)

De acuerdo con lo expuesto por Trelles y Zardaín (2009, p.10), las niñas con Trastorno de Asperger, tienen características similares a las de los niños pero con una expresión aparentemente de menor magnitud. Son más propensas a hablar y menos a tener conductas disruptivas y agresivas como respuesta a emociones negativas o a la confusión. Se muestran más pasivas y más sociables. Parece que las niñas aprenden con más facilidad por imitación las conductas sociales, tono de voz y lenguaje corporal.

“Una Sociedad Inclusiva respeta la dignidad y los derechos humanos, al tiempo que ofrece a cada individuo las mismas oportunidades, respeta la diversidad y es activa para todos”.

Luis Flores Jiménez, 2016

Eliminando barreras... haciendo efectivo el modelo social de la discapacidad

¿Cuáles barreras?

Sociales o actitudinales	Negar oportunidades de acceso a: <ul style="list-style-type: none">• educación• empleo• recreación• salud• actividades políticas• seguridad Manifestaciones de lástima Sobreprotección Rechazo Indiferencia Discriminación
Comunicación e información	Videos sin subtítulos No contemplar interpretación LESCO No contemplar material en Braille No contemplar formatos accesibles: <ul style="list-style-type: none">• lectores de pantallas• ampliación de letra• formato audible No contemplar en los mensajes: <ul style="list-style-type: none">• lenguaje simple• lenguaje acompañado de imágenes
Físicas o arquitectónicas	Ausencia de: <ul style="list-style-type: none">• rampas en edificios y autobuses• elevadores• indicadores auditivos en semáforos• señalización en edificios y calles• entornos libres de obstáculos• baños construidos con criterios de diseño universal

Bibliografía consultada:

Asociación Americana de Psiquiatría, (2013). Guía de consulta de criterios diagnósticos del DSM-5. Arlington, VA. Asociación Americana de Psiquiatría.

Atwood, T. (2002). Síndrome de Asperger: Una guía para padres y profesionales. Recuperado el 1 de junio de 2015 de http://ampacarilet.com/wp-content/uploads/2013/11/sindrome_asperger_guia_padres_y_profesionales.pdf

Organización Mundial de la Salud, (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO).

Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con discapacidad SIRIED, (2010). Propuesta Metodológica. Santiago de Chile. RIL ®Editores.

Trelles, G. y Zardaín, P. (2009) Síndrome de Asperger. Guía Educativa. Asociación Asperger de Asturias. Recuperado el 2 de junio de 2015 de <http://www.psicodiagnosis.es/downloads/sindromedeaspergerguiaeducativa.pdf>

Wilkinson, L. (2008). The Gender Gap in Asperger Syndrome: Where are the Girls? Teaching Exceptional Children Plus, 4(4). Recuperado el 1 de junio de 2015 de <http://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ967482.pdf>

Documento realizado por:

Andrés Arguello Sánchez, Terapeuta Físico y Ocupacional, Empresa Rehabílate.

Evelyn Calderón Campos, Departamento de Información y Orientación, CENAREC.

Stella Chaves Chaves, Audióloga JR Sánchez Audiología.

Daniela Castillo Gómez, Terapeuta Ocupacional, CENAREC.

Marco Chavarría Ramírez, Encargado de CEBRA, CENAREC.

Karen Rodríguez Castro, Madre de familia, Psicóloga, colaboradora CENAREC.

José Raúl Sánchez Cerdas, Audiólogo JR Sánchez Audiología.

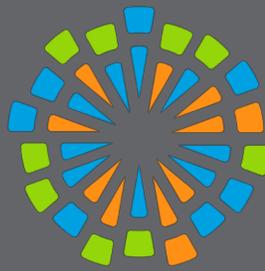
Damaris Solano Murillo, Consultora en Discapacidad, Orientadora, Egresada de Maestría en Discapacidad.

Eduardo Valenzuela Elizondo, Departamento de Información y Orientación, CENAREC.

Con la colaboración y apoyo técnico de:

Tatiana Navarro Mata, Departamento Investigación, CENAREC.

Leonel Valenzuela Quesada, Ingeniero en Sistemas, Kolbi.

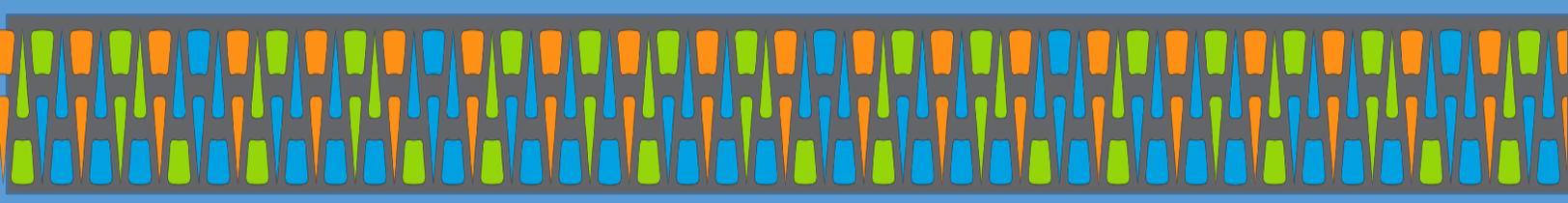


Conapdis

Consejo Nacional de Personas
con Discapacidad

Costa Rica

**PARA RELACIONARSE MEJOR CON
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



Para relacionarse mejor con las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad auditiva pueden serlo total o parcialmente, puede que no hablen o que se expresen con dificultad. Se debe recordar que la comunidad sorda tiene su propio sistema de comunicación llamado, Lenguaje de señas costarricense (LESCO).



Para comunicarte con una persona sorda debes:

- Colocarte de frente para que pueda ver tu cara
- Hablar despacio y con claridad para que le sea sencillo leer tus labios.
- Respetar su lenguaje LESCO y aprender a usarlo para comunicarte mejor.
 - En caso de dificultad, escribe lo que quieras decir.
 - No le hables haciendo muecas o gestos extraños

Las personas con discapacidad física tienen ciertas limitaciones para desplazarse, por lo que pueden usar silla de ruedas, muletas, bastón, andaderas u otras ayudas técnicas. Pueden presentar parálisis en sus cuatro miembros (cuadruplejía) o sólo en sus miembros inferiores (paraplejía). Si tienen parálisis cerebral pueden caminar y hablar con dificultad o no pueden hacerlo del todo.

Para relacionarte con una persona con discapacidad física debes:

- Pídele que te explique qué puedes hacer para apoyarle.
- Debes tener cuidado cuando le ayudes a bajar aceras y gradas.
- No agarres su silla por el descansabrazos.
- Lleva su mismo paso
- Si usa muletas, andadera, u otra ayuda técnica, no se la apartes.

La discapacidad psico-social puede ser leve, moderada o profunda y puede ocasionarle a la persona dificultades para aprender, comunicarse y relacionarse con otras personas.

Para relacionarte con estas personas debes:

- De ser necesario repetir varias veces una instrucción.
- Cuando no entiendas lo que te dice, pídele que te lo repita.
- Se natural, como con cualquier otra persona.
- No le tengas miedo.
- No hables con otras personas de su condición en su presencia.
- Ten contacto con él o ella primero y luego con quienes le rodean.
- Nunca sientas lástima de su condición.



Las personas con discapacidad visual tienen dificultad para ver o no ven del todo. Quienes tienen dificultad utilizan anteojos y quienes no ven del todo usan el bastón blanco o perro guía el cual les es inseparable.

Para relacionarse con una persona con discapacidad visual debes:

- Dile tu nombre para que te reconozca
- Ofrece ayuda si notas que tiene problemas o que hay algún obstáculo
- Ofrece tu brazo, no le agarres el suyo.
- No hables con sus acompañantes como si no te oyera
- Déjale que utilice su bastón o su perro guía para desplazarse, buscar obstáculos u otras labores.



Animales de Asistencia

Todo perro guía, un perro de señales u otro animal individualmente entrenado para proporcionar asistencia a personas con discapacidad.



Los animales de asistencia desempeñan algunas de las funciones y tareas que la persona con discapacidad no puede realizar por sí misma.

Algunos ejemplos de animales de asistencia:

- Los Perros guías son un tipo de animales de asistencia usado por personas no videntes. Este es el tipo de animal de asistencia con el que la gente está más familiarizada.
- Animales que alertan sobre sonidos a personas con discapacidad auditiva.
- Animales entrenados para impulsar una silla de ruedas o cargar y levantar cosas para una persona con movilidad restringida.
- Animales entrenados para asistir a personas con movilidad restringida o con pérdida del equilibrio.
- Animales de apoyo emocional para personas con discapacidad mental.
- Un animal de servicio no es una mascota



¿Cómo se puede identificar si un animal es realmente un animal de asistencia y no una mascota?

En Costa Rica no existe identificación oficial para los animales de asistencia. Si usted tiene dudas en relación a que el animal sea o no un animal de asistencia, puede preguntar a la persona a que porta el animal si es un animal de servicio requerido por su discapacidad.

Los animales de asistencia pueden entrar a cualquier establecimiento que brinde servicios públicos aunque este sea privado.



Al animal de servicio se le debe permitir que acompañe a la persona con discapacidad a todas las áreas del establecimiento destinadas para clientes. Un individuo que porta su animal de servicio no debe ser segregado de otros clientes.

En el transporte público.

Todo animal de asistencia debe ser admitido en todo tipo de transporte público, sea autobús, taxi, tren, avión u otro. Las tarifas que se cobren deben ser iguales, no podrá haber ningún recargo por el animal. Ninguna empresa de servicios de transporte público puede rehusarse a proveer servicios a una persona con una discapacidad.

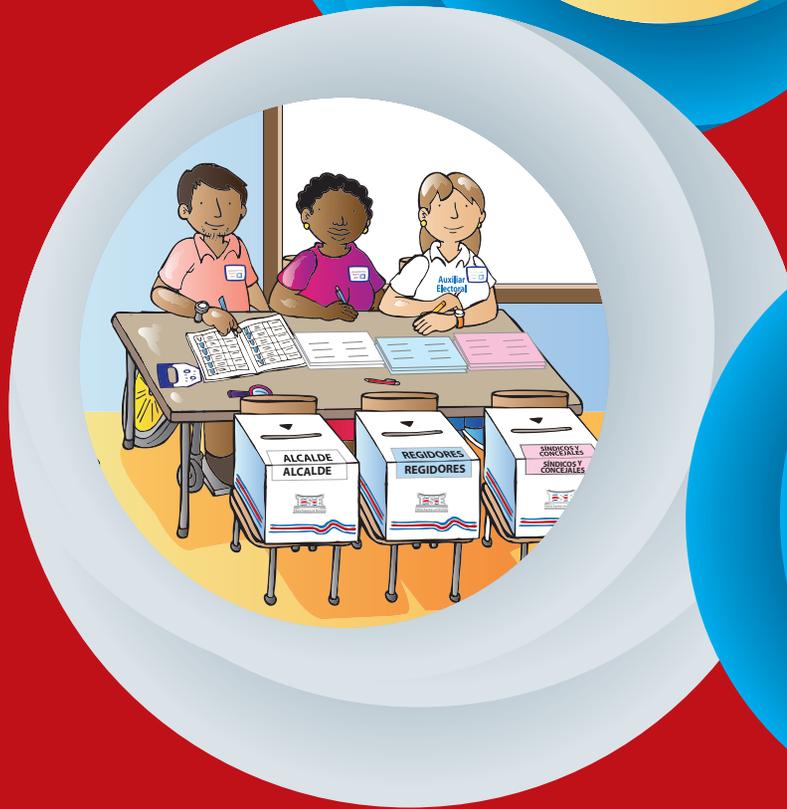




Proceso Electoral Costarricense



Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y
Estudios en Democracia



Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y
Estudios en Democracia

324.6
A-694p Arguedas Vargas, Mariana.
Proceso electoral costarricense / Mariana Arguedas Vargas, coord.,
Paola Alvarado Quesada y Guillermo Calvo Tosi. -- San José, Costa
Rica : Tribunal Supremo de Elecciones. Instituto de Formación y
Estudios en Democracia, 2017.
39 páginas. -- (Colección Capacitación Electoral ; 2)

ISBN 978-9930-521-12-0

1. Organización electoral. 2. Administración electoral.
3. Proceso electoral. 4. Sistemas electorales. 5. Costa Rica.
I. Alvarado Quesada, Paola. II. Clavo Tosi, Guillermo. III. Título.

CDOC-IFED

©Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED)
Tribunal Supremo de Elecciones Costa Rica
Apartado: 2163-1000, San José
Web: <http://www.tse.go.cr/ifed>
Primera edición, 2017

Consejo Editorial

Hugo Picado León (Director)
Ileana Aguilar Olivares
Luis Diego Brenes Villalobos
Mariela Castro Ávila
Rocío Montero Solano

Proceso electoral costarricense, de Mariana Arguedas (Coord.), Paola Alvarado y Guillermo Calvo, se encuentra bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional License.

Creado a partir de la obra en http://www.tse.go.cr/publicaciones_editorial.htm

Mediación pedagógica y edición:

Mariela Castro Ávila

Corrección de estilo:

Johanna Barrientos Fallas

Diagramación:

Imprenta y Litografía Jiménez y Tanzi

Tabla de contenidos

Presentación.....	5
1. Sistema Electoral Costarricense.....	6
1.1 Elecciones y sufragio.....	6
1.2 Características del sistema electoral costarricense.	8
1.3 Proceso electoral	11
2. Tipos de procesos electorales.....	12
2.1 Procesos para elegir representantes.....	12
2.2 Procesos consultivos.....	22
3. Etapas del proceso electoral	23
3.1 Etapa preparatoria	23
3.2 Etapa constitutiva.....	28
3.3 Etapa declarativa	33
4. Mecanismos de resguardo de la soberanía popular.....	37
5. Referencias bibliográficas	39

Presentación

El IFED tiene la misión de promover los valores democráticos y la participación cívica a través de la formulación y ejecución de programas de capacitación, talleres, cursos virtuales, investigaciones y publicaciones sobre temas relacionados con democracia y elecciones; todos dirigidos a personas funcionarias electorales, partidos políticos, agentes electorales y ciudadanía en general.

A través del Área de Capacitación Electoral el Instituto facilita una serie de entrenamientos virtuales y presenciales cuyo objetivo es capacitar en materia electoral a quienes participan como agentes electorales en el proceso electoral, con el propósito de que se desempeñen en sus funciones correctamente.

En ese sentido, la finalidad de este fascículo autoformativo es brindar información sobre el proceso electoral costarricense a la ciudadanía y a la diversidad de agentes electorales, con el propósito de que dispongan de los conocimientos generales para comprender la democracia costarricense y participar en ella activamente.

El fascículo se compone de cuatro apartados generales:

1. Sistema electoral costarricense.
2. Tipos de procesos electorales.
3. Etapas del proceso electoral.
4. Mecanismos de resguardo de la soberanía popular.

El IFED tiene el gusto de poner a disposición el fascículo *Proceso electoral costarricense*, el cual es una versión actualizada y mejorada del fascículo *Procesos electorales: elecciones nacionales y municipales*, el cual ha sido descontinuado.

**ÁREA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS EN DEMOCRACIA**

1. Sistema Electoral Costarricense



Costa Rica es una República democrática, libre e independiente caracterizada por tener elecciones nacionales y municipales cada cuatro años, con dos años de diferencia entre ambas; y donde existen diferentes partidos políticos los cuales participan presentando propuestas y candidaturas, de modo que la ciudadanía tenga la posibilidad de escoger entre varias opciones el primer domingo de febrero del año electoral.

Un país que vive en democracia no es sólo aquel donde se puede elegir a las personas gobernantes, sino también el que ha logrado definir claramente las reglas del juego y el procedimiento técnico para que las personas electoras expresen su voluntad, eligiendo a quienes ocuparán los puestos de Gobierno (Poder Ejecutivo), de representación en la Asamblea Legislativa (Poder Legislativo) y de todas las autoridades municipales.

1.1 Elecciones y sufragio

Cuando las sociedades se hicieron más grandes y complejas, se reconoció la necesidad de que un grupo de personas más reducido tomara decisiones en nombre de todo el pueblo, pero el pueblo debía tener la posibilidad de escoger a ese grupo, y fue así como surgieron los sistemas de representación o elecciones.

Las **elecciones** son el mecanismo o proceso por medio del cual las personas electoras a través del voto escogen, entre una pluralidad de candidatos y candidatas, a sus gobernantes quienes, al mismo tiempo, representan sus intereses. Para el caso costarricense, por un plazo de 4 años.

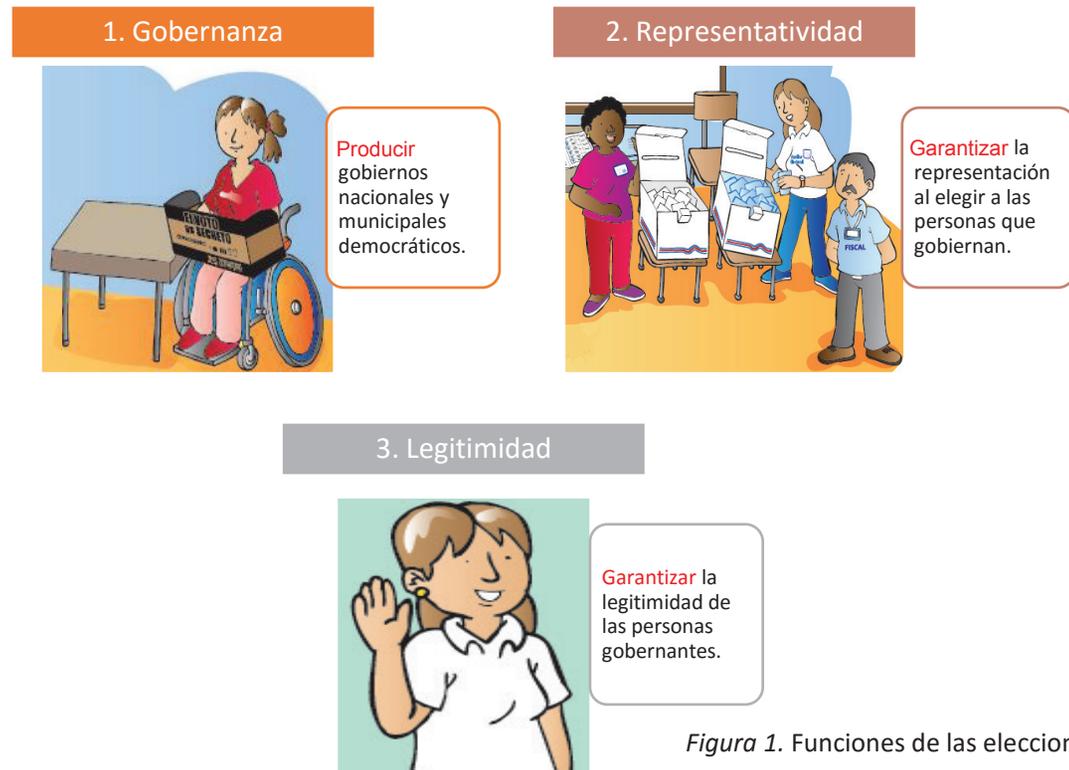
Cuando votamos por un partido político y por las personas candidatas que nos presentan, estamos confiando en esas personas la responsabilidad de representarnos y de tomar las decisiones por nosotros y nosotras y en nuestro nombre.

Las elecciones cumplen tres **funciones primordiales** dentro de una democracia: hacer posible la gobernanza de un país, garantizar la representatividad, y dar legitimidad a las personas gobernantes.

Por otro lado, el **sufragio**, o el ejercicio de ir a las urnas a votar, es el derecho político y constitucional que se le otorga a la ciudadanía para que elija a sus gobernantes, a este derecho también se le denomina “derecho al sufragio activo”.

En nuestra democracia, también existe el “derecho al sufragio pasivo” que se refiere al derecho de las personas ciudadanas costarricenses a presentarse como candidatas para los puestos de elección popular mientras cumplan los requisitos que establece el cargo al que se aspira.

Aunque nuestra Constitución establece que el sufragio es obligatorio, ninguna persona ciudadana costarricense puede ser forzada a votar, es decir, la decisión de ejercer su **derecho al voto es un deber moral y cívico** de cada ciudadano y ciudadana costarricense.



1.2 Características del sistema electoral costarricense

El **Sistema electoral** costarricense, es decir, el procedimiento por medio del cual elegimos a quienes nos gobiernan, tiene ciertas características, a continuación destacamos las más relevantes:

a) **Circunscripción**

electoral: Se refiere a los diferentes niveles de la división geográfica que existe en Costa Rica y para los cuales se eligen autoridades por medio de las elecciones, ya sean nacionales o municipales.



Nacional

- Cuando la elección es para los puestos de la presidencia y vicepresidencias de la República.



Provincial

- Cuando la elección es para las diputaciones de la República.



Cantonal

- Cuando se eligen las Alcaldías y regidurías municipales.



Distrital

- Cuando se eligen los puestos para las concejalías de distrito, las sindicalías y la Intendencias.

Figura 2. Circunscripción electoral.

b) **Régimen de partidos políticos:** El sistema político costarricense ha establecido que aquellas personas interesadas en participar en los procesos electorales sólo pueden hacerlo mediante los partidos políticos. Los partidos políticos tienen la posibilidad de constituirse a nivel nacional, provincial y cantonal; y deben renovar sus estructuras partidarias de forma periódica en un plazo máximo de 4 años¹.

El artículo 48 del Código Electoral dice que los partidos políticos son: expresión del pluralismo político, formadores de la manifestación de la voluntad popular y vehículos de la participación ciudadana en la política nacional.

c) **Tipos de candidaturas:** Nuestro sistema tiene dos tipos de candidaturas las uninominales y las plurinominales.

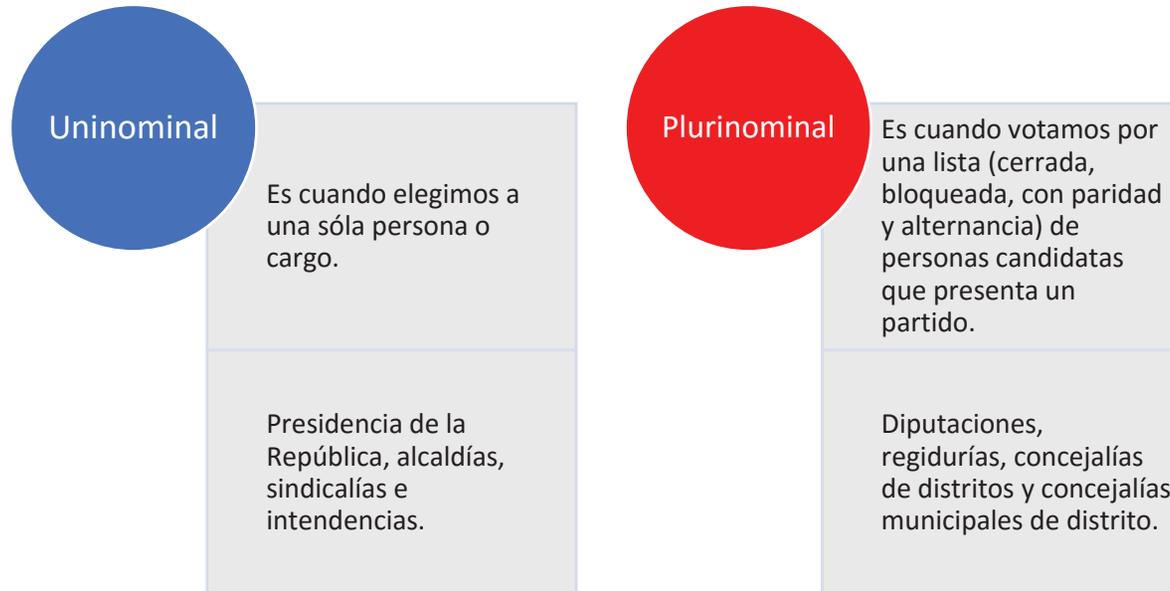


Figura 3. Tipos de candidatura.

¹ Para mayor información sobre partidos políticos, ver el Fascículo del IFED “Creación y Funcionamiento de los Partidos Políticos” (Rosales, 2013).

d) **Voto:** En Costa Rica el voto es **universal** esto significa que pueden votar todas las personas mayores de 18 años inscritas en el Padrón Electoral y con cédula de identidad al día o con menos de un año de vencida al día de la elección. **Libre**, es decir, que nadie puede decirnos por quién votar, pues es una decisión nuestra; **directo**, o sea, nadie puede votar por otra persona, no hay personas intermediarias; y **secreto**, nadie tiene por qué enterarse de nuestra decisión.



e) **Procedimiento de votación:** El voto es único, esto significa que las personas electoras votan solo una vez por cada cargo a elegir. Los votos nulos y en blanco no cuentan en ninguna elección.

f) **Fórmula electoral:** Es el método de adjudicación de puestos. En el caso de Costa Rica, la asignación de puestos para diputaciones, regidurías, concejalías municipales de distrito y concejalías de distrito se lleva a cabo por medio del sistema de cociente y mayor residuo, utilizando el subcociente como barrera electoral.

g) **Tribunal Supremo de Elecciones:** Una de las funciones más importantes del Tribunal Supremo de Elecciones es la de “organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio” (art.12, inc. a Código Electoral), para garantizarles a las personas ciudadanas costarricenses su derecho a elegir y ser electas en cargos públicos, a través de procesos electorales democráticos y transparentes. En nuestro país existen dos tipos de procesos electorales: en los que el pueblo elige a las personas que gobernarán el país (elecciones nacionales), y en los que elige a quienes gobernarán el municipio (elecciones municipales).

Además el TSE es juez electoral y por tanto es el único órgano que interpreta y aplica de manera exclusiva la normativa electoral. Las magistradas y los magistrados del TSE son juezas y jueces especializados en legislación electoral y cuentan con los mismos requisitos y su rango es idéntico al de las magistradas y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Tribunal está conformado por tres magistraturas propietarias y seis suplentes. Para las elecciones nacionales, su conformación se amplía con dos de sus suplentes un año antes y seis meses después de las elecciones. Mientras que para las elecciones municipales el lapso es de seis meses antes y tres meses después.

- h) **Voto en el extranjero:** A través de su legislación, nuestro país garantiza a las personas costarricenses en el extranjero su derecho político de elegir. El TSE ha dispuesto las condiciones necesarias para que las personas costarricenses que viven o se encuentran temporalmente en el extranjero puedan votar en las elecciones presidenciales o en referéndums nacionales, para ello deberán realizar el trámite necesario a fin de trasladar su residencia electoral al lugar donde votarán.

1.3 Proceso electoral

Cuando hablamos del proceso electoral nos referimos a las etapas y actos que se llevan a cabo en orden y con plazos legales a fin de que las personas ciudadanas puedan ejercer democráticamente el derecho de elegir a sus representantes en el Gobierno y en las Municipalidades, o bien, someter sus nombres a la voluntad del electorado.

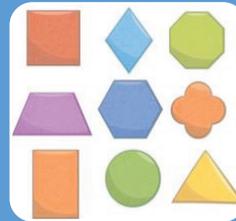
En Costa Rica, las elecciones para la designación de las personas que ocuparán los puestos de elección popular se realizan por medio de procesos electorales, los cuales cumplen con los siguientes **principios generales**: neutralidad, pluralidad y paridad y alternancia.

Figura 4. Principios de los procesos electorales.



Neutralidad estatal

El Estado, sus instituciones y las personas funcionarias públicas indicadas por ley, deben ser imparciales, a fin de garantizar la transparencia y la objetividad de las elecciones.



Pluralidad

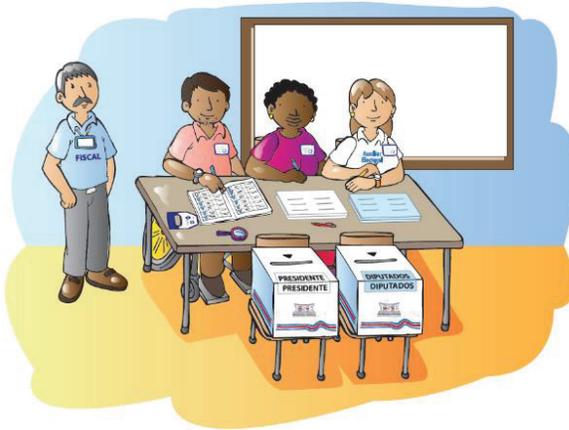
Ofrece garantías de representación para las minorías, garantías de pluralismo político y garantías para la designación de autoridades y personas candidatas de los partidos políticos, según los principios democráticos y sin discriminación por género.



Paridad y alternancia

Se busca la igualdad y no discriminación en la representación política de hombres y mujeres en órganos partidarios y listas de candidaturas. Se incorpora el mecanismo de alternancia, de manera que si la lista la encabeza un hombre la siguiente persona debe ser una mujer. El principio de paridad también se aplica en las listas por provincia para candidaturas a diputaciones, es decir, no pueden estar todas encabezadas por personas del mismo sexo.

2. Tipos de procesos electorales



En una democracia representativa como la nuestra, la ciudadanía elige, mediante elecciones periódicas, libres, transparentes y competitivas a las personas que gobernarán el país o el municipio, pero también participa dando su opinión en una consulta (procesos consultivos).

2.1 Procesos para elegir representantes

En Costa Rica tenemos dos tipos de elecciones: las Nacionales y las Municipales, donde elegimos a quienes nos representarán para tomar decisiones importantes en nuestro país o en nuestra comunidad.

2.1.1 Elecciones nacionales

Es el proceso electoral mediante el cual elegimos a las personas que ocuparán la presidencia de la República junto con dos vicepresidencias y las 57 personas que ocuparán las diputaciones en la Asamblea Legislativa.

2.1.1.1 Características de la elección de la presidencia y las vicepresidencias de la República

Antes de ahondar en algunas características de la forma en que elegimos a quienes nos representan, es importante recordar los requisitos que tienen que cumplir las personas que quieren ocupar la presidencia y las vicepresidencias, según el artículo 131 de nuestra Constitución.

Requisitos para la presidencia y vicepresidencias de la República

- Ser costarricense por nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser del estado seglar (que no formen parte de la jerarquía de la Iglesia).
- Ser mayor de 30 años.

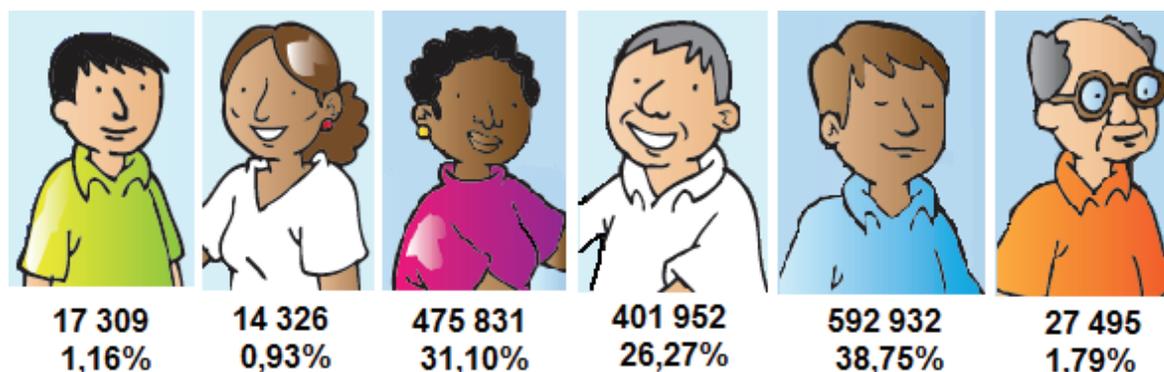
Cuando una persona decide presentar su nombre para ocupar la presidencia de la República, esta y el partido que representa deben tener claro que la primera vicepresidencia puede ser ocupada por una persona del mismo sexo, pero la segunda, por alguien del sexo opuesto. Así, si la persona candidata es hombre, la primera vicepresidencia

puede también ser hombre, pero la segunda, deberá ocuparla una mujer; en cambio, si la primera vicepresidencia es mujer, la segunda deberá ser de un hombre.

Probablemente usted se ha preguntado ¿cuál es el sistema, la forma o el mecanismo por el cual se sabe quién es la persona que gana y llega a la presidencia de la República? La respuesta a esa pregunta es: por medio de un sistema de elección por mayoría simple con barrera de 40% de los votos válidamente emitidos (donde no cuentan los votos nulos o en blanco). Esta respuesta parece que no aclara mucho ¿verdad?, entonces lo estudiaremos de manera más simple.

Imagine que para una elección presidencial había 6 personas candidatas. Estos fueron los resultados en esa elección:

Muestra de primera votación



Padrón Electoral (lista de personas que podían votar)	2 279 851
Votos recibidos (participación)	1 569 418 (68,8%)
Votos válidos (no cuentan los votos en blanco ni los votos nulos)	1 529 845
Votos nulos	32 332
Votos en blanco	7 241
Abstencionismo	710 433 (31,2%)

En Costa Rica para que una persona pueda ganar la presidencia debe obtener al menos el 40% de los votos válidos, o sea, lograr “la mayoría simple con barrera”, ese 40% es la barrera. Si ninguna de las personas candidatas obtiene ese porcentaje, como en el ejemplo que estamos viendo, las dos personas que consiguieron más votos se van a una segunda ronda. En esa segunda ronda estos fueron los resultados:

Muestra de segunda votación



563 202
42%

776 278
58%

Padrón Electoral (es el mismo utilizado en la primera ronda)

	2 279 851
<i>Votos recibidos (participación bajó)</i>	1 379 053 (60,48%)
<i>Votos válidos (no cuentan los votos en blanco ni los nulos)</i>	1 339 480
<i>Votos nulos</i>	32 332
<i>Votos en blanco</i>	7 241
<i>Abstencionismo (aumentó)</i>	900 798 (39,52%)

En una segunda ronda gana la persona candidata que obtiene la mayoría de los votos válidos. En el ejemplo que se muestra, en esta segunda ronda gana quien obtuvo el 58% de los votos válidos; en caso de empate, en esta segunda elección, se designa para el cargo en la presidencia de la República a la persona candidata de mayor edad y las vicepresidencias serán ocupadas por las personas correspondientes de la nómina ganadora.

En Costa Rica, además, una persona que haya ocupado la presidencia de la República puede ser reelecta en el cargo, pero para eso debe esperar ocho años posteriores al periodo en que la asumió por última vez.

2.1.1.2 Características de la elección de las diputaciones

Antes de entender la forma como elegimos a estas personas, es importante recordar los requisitos que deben tener quienes quieran ocupar diputaciones, según el artículo 108 de nuestra Constitución.

Requisitos para una diputación

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con 10 años de vivir en el país después de haber obtenido la nacionalidad.
- Haber cumplido 21 años de edad.

La Asamblea Legislativa se compone de 57 personas diputadas; **la cantidad** que se elige **por cada provincia** la define el TSE con base en el censo general de población. A mayor cantidad de población en una provincia, mayor número de diputaciones elige.

Los partidos políticos que presentan las listas de sus candidaturas a diputaciones deben tener en cuenta el cumplimiento de la paridad y la alternancia vertical (hombre-mujer-hombre o viceversa) y de la paridad horizontal en los encabezamientos de las listas provinciales.

Nuevamente, surge una pregunta fundamental: ¿cuál es el sistema, la forma o el mecanismo por el cual se sabe cuáles son los partidos y quienes las personas que ganan y llegan a la Asamblea Legislativa? La respuesta puede ser confusa: por medio de un sistema de cociente y cifra residual con barrera del subcociente. Esta respuesta parece no aclarar mucho, ¿verdad?, entonces lo explicaremos de manera más simple y clara con un ejemplo siguiendo ocho pasos.



Paso 1: Imaginemos que 7 partidos políticos participaron en la elección para diputaciones de una provincia donde debemos distribuir 10 plazas. Lo primero que haremos es **ordenar** los partidos políticos según el número de votos obtenidos de mayor a menor.

Votación partidaria

P1: 215 000
P2: 95 000
P3: 71 000
P4: 45 000
P5: 30 000
P6: 24 000
P7: 20 000
Votos nulos: 15 000
Votos en blanco: 2 000



Paso 2: Recordemos que en la distribución únicamente se consideran los votos válidos, por eso vamos a **eliminar los votos nulos y los votos en blanco**. Estos no se asignan a ninguna candidatura ni se cuentan para el cálculo de la barrera.

Votación partidaria

P1: 215 000
 P2: 95 000
 P3: 71 000
 P4: 45 000
 P5: 30 000
 P6: 24 000
 P7: 20 000

~~Votos nulos: 15 000~~
~~Votos en blanco: 2 000~~



Paso 3: Vamos a obtener dos datos con los cuales haremos una división en el próximo paso. Primero el **dividendo**, que se obtiene de la suma de todos los votos obtenidos por los partidos políticos en esa provincia. Segundo, el **divisor**, que es el número de plazas a asignar en esa provincia.

Votación partidaria

P1: 215 000
 P2: 95 000
 P3: 71 000
 P4: 45 000
 P5: 30 000
 P6: 24 000
 P7: 20 000

Suma: 500 000 Dividendo
 Puestos: 10 Divisor



Paso 4: Usaremos los datos que obtuvimos de las operaciones anteriores (paso 3) a fin de calcular el **cociente**. Para eso, dividimos la totalidad de los votos válidos (dividendo) entre el número de plazas a asignar (divisor). Este cociente nos servirá para el paso 6.

	Total de votos válidos	500 000	
Cociente=	-----	=	----- = 50 000
	Número de plazas	10	
Votación partidaria			
	P1: 215 000		
	P2: 95 000		
	P3: 71 000		
	P4: 45 000		
	P5: 30 000		
	P6: 24 000		
	P7: 20 000		



Paso 5: En este paso vamos a calcular el **subcociente**; para eso dividimos la cifra cociente entre 2 -la mitad del cociente-, el resultado se convierte en la barrera que establece el mínimo de votos requeridos para optar por un puesto. A partir de este cálculo, se eliminan de la lista los partidos políticos que no lograron esa cantidad mínima de votos, por eso se le llama barrera de subcociente. En el ejemplo los partidos 6 y 7 no alcanzan el subcociente.

	Total de votos válidos	500 000	
Cociente=	----- =	----- =	50 000
	Número de plazas	10	
	Cociente	50 000	
Subcociente=	----- =	----- =	25 000
	2	2	
Votación partidaria			
	P1: 215 000		
	P2: 95 000		
	P3: 71 000		
	P4: 45 000		
	P5: 30 000		
	P6: 24 000		
	P7: 20 000		



Paso 6: Empezaremos con la distribución de plazas por cociente. Los partidos que tienen derecho a tantos puestos como cocientes logren. El cociente es de 50 000, por lo que el Partido 1 tendrá derecho a 4 plazas ya que dividimos los 215 000 votos obtenidos entre el cociente. En el ejemplo se logran repartir 6 de las 10 plazas por medio del cociente.

	Total de votos válidos	500 000	
Cociente=	----- =	----- =	50 000
	Número de plazas	10	
	Cociente	50 000	
Subcociente=	----- =	----- =	25 000
	2	2	
Votación partidaria			
	P1: 215 000	Cociente	4.3 = 4
	P2: 95 000		1.9 = 1
	P3: 71 000		1.4 = 1
	P4: 45 000		
	P5: 30 000		



Paso 7: Una vez que se calcula el reparto por cociente, si quedan plazas por asignar, se recurre a la **cifra residual**, la cual es definida de dos formas: la correspondiente a los partidos que si bien superaron la barrera del subcociente no alcanzan el cociente, y la de aquellos partidos a los que se les ha asignado puestos por cociente, pero tienen un sobrante de votos. Los puestos restantes serán asignados entre todos los partidos que tiene cifras residuales, en un orden de mayor a menor. Si hecha esta operación aún quedan puestos por asignar, se repite este ejercicio. En el ejemplo se asignan las 4 plazas que quedaban por distribuir.

	Total de votos válidos	500 000	
Cociente=	----- =	----- =	50 000
	Número de plazas	10	
	Cociente	500 000	
Subcociente=	----- =	----- =	25 000
	2	2	
Votación partidaria	Cociente	Cifra residual	
P1: 215 000	4	15 000	
P2: 95 000	1	45 000 = 1	
P3: 71 000	1	21 000 = 1	
P4: 45 000		45 000 = 1	
P5: 30 000		30 000 = 1	



Paso 8: Realizada la adjudicación de los puestos (por cociente y cifra residual), se definen las personas que ocuparán esos puestos a partir de las nóminas presentadas por los partidos políticos, en otras palabras se realiza la declaratoria de elección.

	Total de votos válidos	500 000	
Cociente=	----- =	----- =	50 000
	Número de plazas	10	
	Cociente	500 000	
Subcociente=	----- =	----- =	25 000
	2	2	
Votación partidaria	Cociente	Cifra residual	Plazas
P1: 215 000	4 (1-4)		4
P2: 95 000	1 (5)	1 (7)	2
P3: 71 000	1 (6)	1 (10)	2
P4: 45 000		1 (8)	1
P5: 30 000		1 (9)	1

El número entre paréntesis () corresponde al orden en el que se distribuyeron las 10 plazas disponibles.

Por último, la reelección de las diputadas y los diputados es posible, pero no de forma consecutiva, sino que deben esperar un periodo legislativo, es decir, 4 años.

2.1.2 Elecciones municipales

Es el proceso electoral mediante el cual elegimos a las personas que ocuparán los cargos municipales en los 81 cantones del país: alcaldías y vicealcaldías, regidurías, sindicalías, concejalías e intendencias.

2.1.2.1 Alcaldías, vicealcaldías, sindicalías, intendencias y viceintendencias

Las personas que ocupan los puestos de alcaldías tienen un papel ejecutor, gestor, administrativo y de representación legal de la municipalidad; y su primera vicealcaldía les acompaña en el desarrollo de estas funciones. El artículo 15 del Código Municipal establece los requisitos para que una persona pueda aspirar a este cargo.

Requisitos para ser alcaldes o alcaldesas

- Ser persona costarricense y ciudadana en ejercicio
- Estar inscrito electoralmente por lo menos 2 años antes, en el cantón donde ha de servir al cargo.
- Pertener al estado seglar

Para elegir a estas personas utilizamos el **sistema de elección por mayoría simple**, esto quiere decir que gana la persona candidata propuesta por el partido que obtuvo más votos en esa elección. Aunque la diferencia sea de solo un voto.

En caso de **empate** en la adjudicación de estos puestos, ganará el candidato o la candidata de mayor edad.

Para el puesto de la alcaldía puede postularse una persona de cualquier sexo, pero la candidatura a primera vicealcaldía debe ser ocupada por una persona del sexo opuesto. La candidatura a segunda vicealcaldía puede ser ocupada indistintamente por una persona de cualquier sexo.

Otras dos diferencias importantes entre este y el sistema nacional, es que quienes ocupen estos cargos pueden reelegirse **indefinidamente y que en las elecciones municipales no existe segunda vuelta**.

En el caso de los **síndicos o síndicas** se elige una persona por cada distrito del cantón, quien representa a su respectivo distrito ante el Concejo Municipal del cantón, con voz pero sin voto. La forma de elección de este cargo es la misma que para la alcaldía. Respecto de la paridad y la alternancia, la suplencia de este cargo debe ser ocupada por una persona del sexo opuesto al de la propietaria.

Las **intendencias** y viceintendencias son cargos para los que aplican las mismas reglas del juego que para las alcaldías y vicealcaldías, respectivamente, y de hecho su función es la misma. Las intendencias junto con el Concejo Municipal de Distrito fueron creadas en 8 distritos del país, que por su lejanía respecto del distrito central del cantón al que pertenecen, han requerido de instrumentos que les permitan mayor autonomía para su desarrollo. Estos distritos son: Peñas Blancas (San Ramón, Alajuela), Tucurrique (Jiménez, Cartago), Cervantes (Alvarado, Cartago), Colorado (Abangares, Guanacaste), Lepanto (Central, Puntarenas), Paquera (Central, Puntarenas), Monte Verde (Central, Puntarenas) y Cóbano (Central, Puntarenas).

2.1.2.2 Regidurías y concejalías

Los **regidores y las regidoras** conforman el Concejo Municipal, que es el órgano deliberativo y de toma de decisiones de la municipalidad. En cada municipalidad la cantidad de regidores y regidoras, tanto en propiedad como sus suplencias, se determina por ley y varía de acuerdo con la cantidad de población de cada cantón respecto del total del país.

En el caso de las **concejalías**, cada distrito del país, sin importar su población elige a 5 personas, una de los cuales ocupa la sindicalía de la que hablamos en la sección 2.1.2.1. El Código Municipal (arts. 22 y 56) establece los requisitos para que una persona pueda ocupar una regiduría o una concejalía:

Requisitos para ocupar una regiduría o concejalía

- Ser persona costarricense y ciudadana en ejercicio
- Estar inscrito electoralmente por lo menos 2 años antes, en el cantón donde ha de servir al cargo.
- Pertener al estado seglar



Figura 5: Regidurías por cantón.

La forma o el mecanismo por el cual se eligen estos cargos es el sistema de cociente y cifra residual con barrera del subcociente. Para comprender mejor ese sistema, podemos revisar el ejemplo que se presentó en el apartado 2.1.1.2 *Características de la elección de las diputaciones*, ya que es exactamente el mismo procedimiento.

Todas las personas que ocupen estos cargos pueden ser **reelectas consecutiva e indefinidamente**.

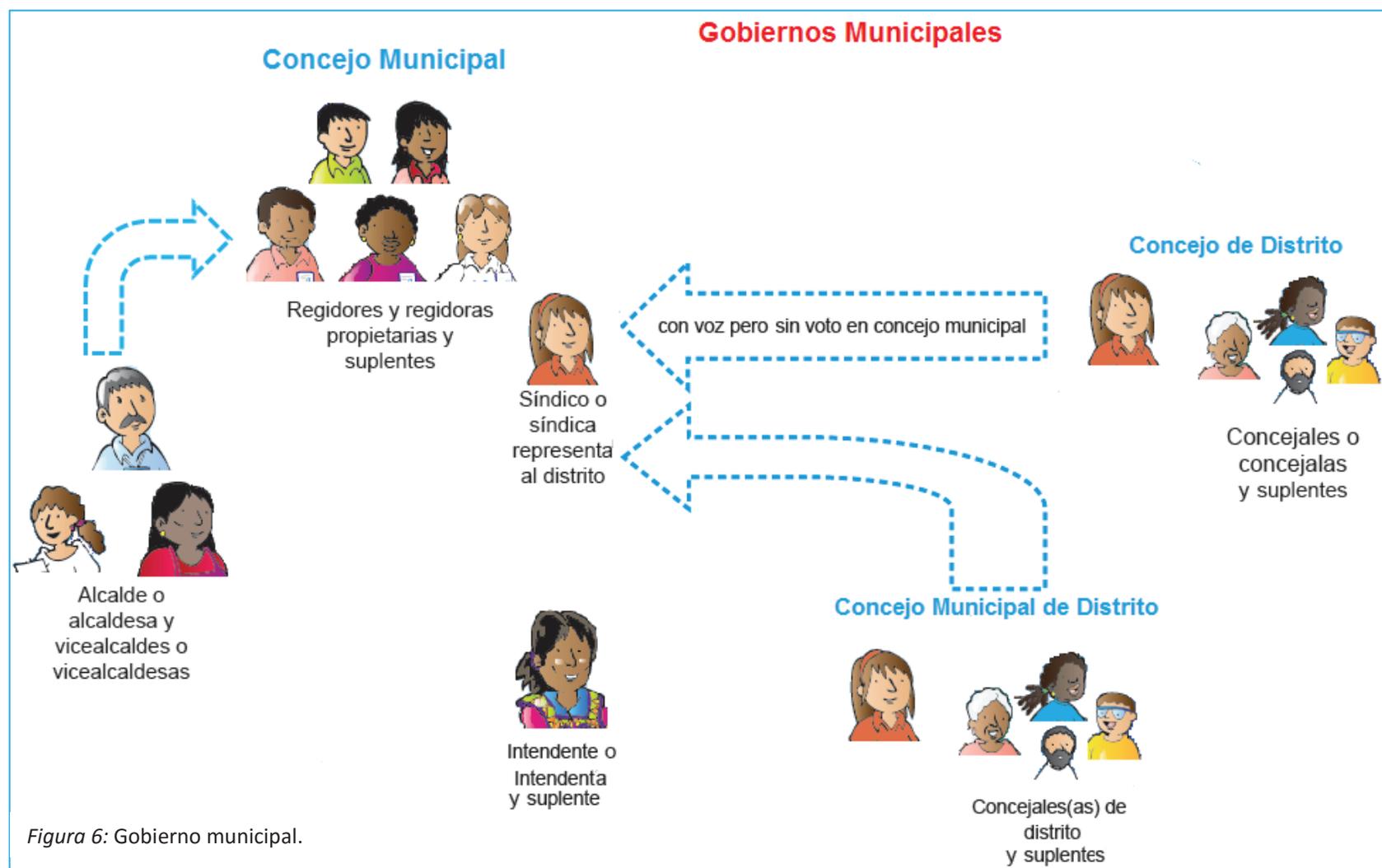
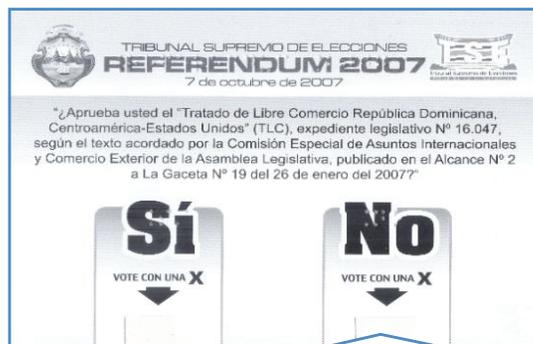


Figura 6: Gobierno municipal.

2.2 Procesos consultivos

En estos procesos electorales no elegimos representantes, sino que nos pronunciamos sobre un tema en particular².



Referéndum es la consulta popular mediante la cual el pueblo ejerce la potestad de aprobar o anular leyes y hacer reformas parciales de la Constitución Política a nivel nacional, o a reglamentos o disposiciones municipales a nivel local (referendo).



Plebiscito es la consulta popular mediante la cual el pueblo se pronuncia sobre un asunto de trascendencia local. Por ejemplo, el plebiscito para destituir a la persona que ocupa una alcaldía.



Cabildo es la reunión pública del Concejo Municipal donde las personas del cantón participan con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.



Iniciativa popular es la gestión de un grupo de personas (5% del padrón electoral) para activar el procedimiento legislativo con el objetivo de aprobar o reformar leyes.

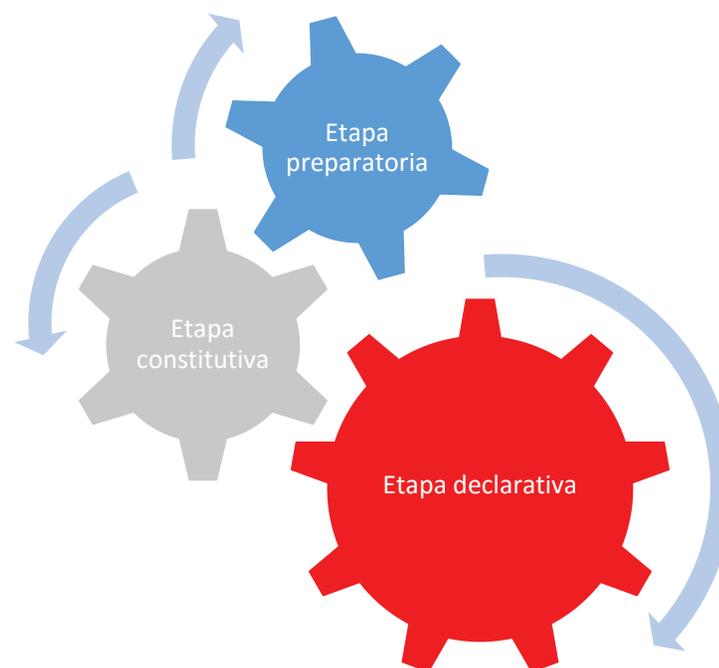
Figura 7: Procesos consultivos.

² Para mayor información sobre estos mecanismos ver el Fascículo del IFED “Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos” (Castro, 2016).

3. Etapas del proceso electoral

En el proceso electoral se encuentran delimitadas tres etapas: la **preparatoria**, la **constitutiva** y la **declarativa**. Estas etapas involucran a organismos y agentes electorales (grupos y personas con funciones específicas) quienes deben asumir su rol y llevar a cabo sus obligaciones para que tanto la coordinación como el apoyo y la mutua cooperación permitan el éxito del proceso electoral. Estas tres etapas funcionan como un engranaje: entrelazadas, dependientes y vinculadas.

Además, para el cumplimiento de cada una de estas etapas, el TSE implementa distintos programas electorales los cuales desarrollan acciones de carácter específico que constituyen un insumo necesario para la ejecución o inicio de otro programa o actividad; en algunos casos deben realizarse de forma paralela o simultánea, a fin de que se cumplan los plazos establecidos para la realización de estas etapas.



3.1 Etapa preparatoria

En esta etapa se desarrolla una serie de actividades que necesariamente tienen que completarse antes del día de las elecciones, y para las cuales existen plazos establecidos.



Inscripción de partidos políticos: Crear un partido no es suficiente para participar en una elección, este debe inscribirse ante el TSE. Los partidos disponen de un plazo de dos años a partir de la fecha del acta de constitución para formalizar su inscripción ante la Dirección General del Registro Electoral, pero deben hacerlo un año antes del día de la elección en la que se pretenda participar.



División Territorial Electoral: A fin de procurar mayor comodidad a la ciudadanía para la emisión de su voto, el TSE publica, ocho meses antes de cada elección, la División Territorial Electoral con los distritos electorales donde se instalarán centros de votación en todo el país. El TSE también ha creado distritos electorales en centros penitenciarios y hogares de ancianos, para facilitarles el voto a las personas privadas de libertad y adultas mayores, respectivamente. Cuando se realizan elecciones nacionales o referéndums también se crean distritos electorales en el extranjero, de forma tal que las personas costarricenses que se encuentren en otros países también puedan votar.



Elaboración del Padrón Electoral: el Registro Civil pone a disposición de la ciudadanía costarricense, seis meses antes de la elección, las listas provisionales de las personas electoras, a fin de que puedan verificar su inclusión en el Padrón Electoral y su lugar de votación.

El cierre del Padrón Electoral se realiza cuatro meses antes de una elección, por lo que modificaciones tales como: cambios de lugar de votación, renovación de la cédula de identidad por vencimiento o bien la solicitud de la cédula de identidad de menores de edad que cumplen 18 años antes del día de la elección, deben tramitarse de previo a ese cierre. Después de esta fecha, se puede solicitar la reposición de la cédula en cualquier momento, incluso el mismo día de la elección, en caso de necesitarla.



Convocatoria a elecciones: el TSE, cuatro meses antes de las elecciones, realiza un acto oficial con el que da inicio el periodo para la inscripción de candidaturas, así como lo relacionado con la campaña electoral financiada por el Estado, realización de actividades de los partidos políticos en sitios públicos, registro de agentes electorales, entre otros actos propios del proceso electoral.

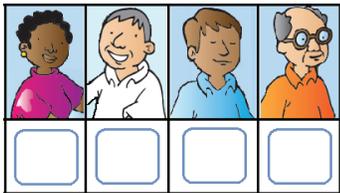


Inscripción de candidaturas: para que un partido político pueda participar en las elecciones, el TSE debe verificar que esté debidamente inscrito y que se encuentre habilitado, es decir, haber cumplido con los requisitos previamente establecidos por la normativa. Para estos efectos, los partidos políticos deberán presentar las nóminas con los nombres de las personas candidatas a los puestos a elegir 3 meses y 15 días naturales antes de las elecciones.

Las agrupaciones políticas que deseen participar, individualmente o en coalición, en las elecciones presidenciales, legislativas o municipales, y que tengan varios años de haber sido inscritas deberán haber concluido el proceso de renovación de sus órganos internos, por lo menos seis meses antes de la elección correspondiente.



Actividades de campaña electoral con financiamiento estatal: A partir del día de la convocatoria a elecciones, los partidos políticos tienen autorización para iniciar su campaña, por medio de propaganda, reuniones, desfiles o caravanas, manifestaciones, plazas públicas, apertura de clubes y otras propias de una campaña.



Conformación de las papeletas: tres meses antes de las elecciones se convoca a los partidos con candidaturas debidamente inscritas al acto en el que se rifa el lugar que ocuparán en las papeletas.



Participación ciudadana como agentes electorales: la ciudadanía puede participar por medio de los partidos políticos (como integrantes de juntas cantonales, de juntas receptoras de votos o fiscales), organizaciones no gubernamentales (personas observadoras nacionales o internacionales) o con el TSE (como auxiliares electorales o integrantes del Cuerpo Nacional de Delegados). Aquí es muy importante conocer las funciones de cada uno de estos “agentes electorales” a quienes el TSE juramenta y acredita:

Agentes electorales y sus características más importantes



Juntas cantonales:

- Se crea una en cada cantón del país, tres meses antes de las elecciones.
- Colaboran en la organización y desarrollo del proceso electoral en los cantones.
- Están integradas por personas propuestas por los partidos políticos inscritos.



Juntas receptoras de votos:

- Se encargan de la recepción del voto de las personas electoras en cada centro de votación.
- Están integradas por personas ciudadanas costarricenses propuestas por los partidos políticos inscritos.
- Se instalarán tantas juntas como disponga el TSE para cada elección dos meses antes de las elecciones.



Fiscales:

- Personas ciudadanas nombradas por los partidos políticos para que representen a esas agrupaciones y vigilen la transparencia del proceso ante cada uno de los organismos electorales. Destacan las personas nombradas ante las juntas electorales, ya sean generales (pueden estar en cualquier JRV) y quienes se designan en una determinada JRV.



Personas observadoras:

- Nacionales: personas ciudadanas costarricenses propuestas por organizaciones públicas o privadas, acreditadas por el TSE con el fin de observar el proceso electoral y dar fe de que se desarrolla de acuerdo con la normativa establecida.
- Internacionales: personas representantes de organismos internacionales, acreditadas por el TSE, quienes dan fe de que el proceso electoral se desarrolla de acuerdo con las normas establecidas.



Auxiliares electorales:

- Personas ciudadanas designadas por el TSE para que asesoren a las juntas receptoras de votos e informen al TSE de cualquier incidencia que se produzca durante la votación.
- En caso de necesidad pueden llegar a integrar la junta receptora de votos.

• *Figura 8: Agentes electorales y sus características más importantes*



Veda electoral: desde el 16 de diciembre del año anterior al de la celebración de las elecciones hasta el primero de enero del año electoral, se suspende la difusión de propaganda en medios de comunicación, la celebración de reuniones y otras actividades de divulgación en vías o lugares públicos por el periodo de navidad y fin de año.



Distribución de material electoral: 15 días antes del día de la elección todo el material electoral (papeletas, urnas, mamparas, documentación y material de apoyo) debe estar en manos de las juntas cantonales para que estas lo distribuyan a las juntas receptoras de votos.



Encuestas y sondeos: Desde la convocatoria a elecciones y hasta tres días antes de la elección se pueden difundir los resultados de encuestas y sondeos de opinión.



Votante Informado: A partir de la convocatoria a elecciones, el TSE, por medio de su Instituto de Formación y Estudios en Democracia, lleva a cabo el Proyecto *Votante Informado* que pone a disposición de la ciudadanía información de todas las personas candidatas y de sus propuestas de trabajo. Esto por medio de debates televisivos, programas de radio, información en la página web del TSE y publicaciones en prensa.

3.2 Etapa constitutiva

En esta etapa se ubican todas las actividades relativas al proceso de emisión del sufragio y cierre de la votación en las juntas receptoras de votos (JRV), ya que esta etapa corresponde al desarrollo de las tareas del Día de las elecciones o “Día E”.

El Día E, quien se encarga de habilitar el centro de votación, así como de velar por el cuidado de su infraestructura, equipos y materiales es la **persona encargada del centro de votación** la cual forma parte del personal docente o administrativo que trabaja en los centros de votación.

Las juntas receptoras de votos inician su labor antes de las 6:00 a.m., ya que deben preparar el aula o recinto de votación y llenar el *Acta de Apertura de la votación*. Las JRV abren a las 6:00 a.m. en punto, y trabajan de forma continua hasta las 6:00 p.m. Para las JRV que se ubican en el extranjero el horario varía según lo establezca el TSE vía reglamento.

Con el propósito de que la persona ciudadana vote con transparencia y de manera ágil, se capacita a las personas integrantes de las juntas receptoras de votos para que tomen en cuenta el siguiente procedimiento de votación:



Paso 1: Revisión del listado de personas electoras. Al llegar al centro de votación, la persona electora localiza la junta receptora de votos donde le corresponde votar; afuera de esa junta se encuentra la *lista de electores* en donde debe verificar que esté su nombre y que tanto este como su número de cédula estén correctos. Junto al nombre aparece el número de elector o electora el cual, si lo desea, puede memorizarlo para comunicarlo a las personas integrantes de la junta receptora de votos y facilitarles su ubicación en el Padrón Registro fotográfico.





Paso 2: Identificación de la persona electora. La persona electora debe presentar su cédula de identidad en la junta receptora de votos donde le corresponde votar. Quienes integran la junta deben verificar que esa cédula esté en buen estado, vigente, o con no más de doce meses de vencimiento a la fecha de la elección; en caso contrario, no podrá votar. Ningún otro documento tiene validez para emitir el voto.



Paso 3: Firma del Padrón Registro. Para que la persona electora pueda votar, debe firmar en el Padrón Registro. Para ello quienes integran la junta utilizarán *la plantilla para firmar* a fin de asegurar que la firma se registre en el espacio donde corresponde. El Padrón Registro incluye la fotografía de la persona electora, lo que facilita a las personas de la junta receptora de votos la verificación de la identidad. La firma de la persona electora debe ser igual a la que aparece registrada en su cédula de identidad.





Paso 4: Firma y entrega de las papeletas a la persona electora.

Posterior a la firma de la persona electora en el Padrón Registro, quienes integran la JRV desprenden la papeleta del talón respectivo y la firman al dorso en el espacio correspondiente. Previo a la entrega a la persona electora, debe realizarse la guía de doblez de la papeleta, esta se entrega abierta para que pueda verificar que la papeleta no tiene marca alguna en la cara donde se indica la información de los partidos políticos. Se le señala el tiempo del cual dispone para marcar las papeletas y así no incurrir en una causal de nulidad. No obstante, en los casos de personas con discapacidad o adultas mayores, la JRV debe conceder el tiempo prudencial para que estas puedan emitir su voto. A su vez, se les comunica a las personas electoras la prohibición del uso de dispositivos electrónicos dentro del recinto secreto como cámaras y celulares.



Paso 5: Emisión del voto.

Cuando ya tiene sus papeletas, la persona electora se desplaza al recinto secreto en donde procede a realizar la marca en la casilla de su elección. Para votar, la persona electora encontrará un crayón de seguridad que no se borra ni deja mancha con el propósito de evitar una posible anulación del voto y con el cual deberá realizar la marca en la casilla de su preferencia. Antes de salir del recinto secreto, la persona electora debe doblar las papeletas siguiendo la guía de doblez realizada por quienes integran la junta receptora de votos, de manera que no muestre su voto y que las firmas de las personas integrantes de la JRV queden visibles.



El TSE procura que todas las personas electoras puedan votar de manera que su derecho al voto secreto sea respetado, por lo que provee productos de apoyo para que las personas en condición de discapacidad sufraguen por sí mismas y de manera secreta; tales como: lupas, plantillas para firmar, plantillas antideslizantes y plantillas en braille para las papeletas.

El TSE toma las previsiones necesarias con el propósito de hacer posible la emisión del voto de las personas que tengan dificultades para hacerlo por sí mismas. Por esto, pone a disposición de este tipo de población dos modalidades más de voto:



Figura 9: Voto asistido y voto público.



Paso 6: Depósito de las papeletas en las urnas respectivas. La persona electora sale del recinto secreto y la junta receptora de votos le indica que deposite las papeletas de forma tal que puedan ver las firmas. Una vez depositadas las papeletas, la JRV anota “SÍ” en la casilla “votó” contiguo al espacio para firmar. Emitido su voto y depositadas las papeletas, la persona electora se retira del recinto de votación.



Una vez que se cierra la JRV, a las 6:00 p.m. en punto, inicia el conteo definitivo que lleva a cabo cada junta. Se deben considerar las siguientes disposiciones en cuando a la validez y nulidad de los votos:



Votos válidos:

Los votos que mantengan la voluntad de la persona clara y manifiesta y que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral y en las reglamentaciones que emita el TSE para cada elección.



Votos nulos:

Los emitidos en papeletas o medios que no cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral o en los reglamentos del TSE.

Los recibidos fuera del tiempo y local determinados.

Los marcados a favor de dos o más partidos políticos.

Los que revelen claramente la identidad de la persona votante.

Los que no permitan establecer con certeza cuál fue la voluntad de la persona votante.

Cuando una persona electora después de haber votado muestre deliberadamente la papeleta con su voto.

Cuando sean retenidos y anulados por haberse vencido el tiempo para votar.

Figura 10. Validez y nulidad del voto.



Finalizado este proceso de conteo, se llenan los documentos respectivos y del *Acta de Cierre de la votación*, para poder realizar la transmisión de resultados (comunicación a la sede central del TSE de los resultados de votación de cada una de las JRV) y empacar el material electoral con el propósito de que se remita al TSE lo antes posible.

Esta transmisión de datos es muy importante ya que la misma noche de las elecciones, el TSE comunica los resultados preliminares a la ciudadanía mediante un acto oficial.

3.3 Etapa declarativa

Esta última etapa del proceso electoral inicia con el escrutinio definitivo de los votos por parte del TSE, para continuar con la declaratoria de elección y entrega de credenciales.

3.3.1 Escrutinio definitivo

Una vez que las juntas receptoras de votos empacan y envían el material al TSE, inicia el escrutinio. Este es el examen o revisión a cargo del TSE, con base en el conteo definitivo y la asignación de votos realizados por las JRV. Este escrutinio cuenta con plazos de conclusión que dependen de los cargos que se eligen; así, para los cargos en la presidencia y vicepresidencias de la República, el escrutinio debe concluir dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la votación. En cuanto a los otros cargos de elección popular, el plazo es dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la votación.



Es importante saber que este escrutinio no significa que todos los votos se cuentan de nuevo, sino que es una revisión para comprobar la consistencia de los datos enviados por las juntas receptoras de votos. Entonces ¿cuándo se hace un recuento de votos?

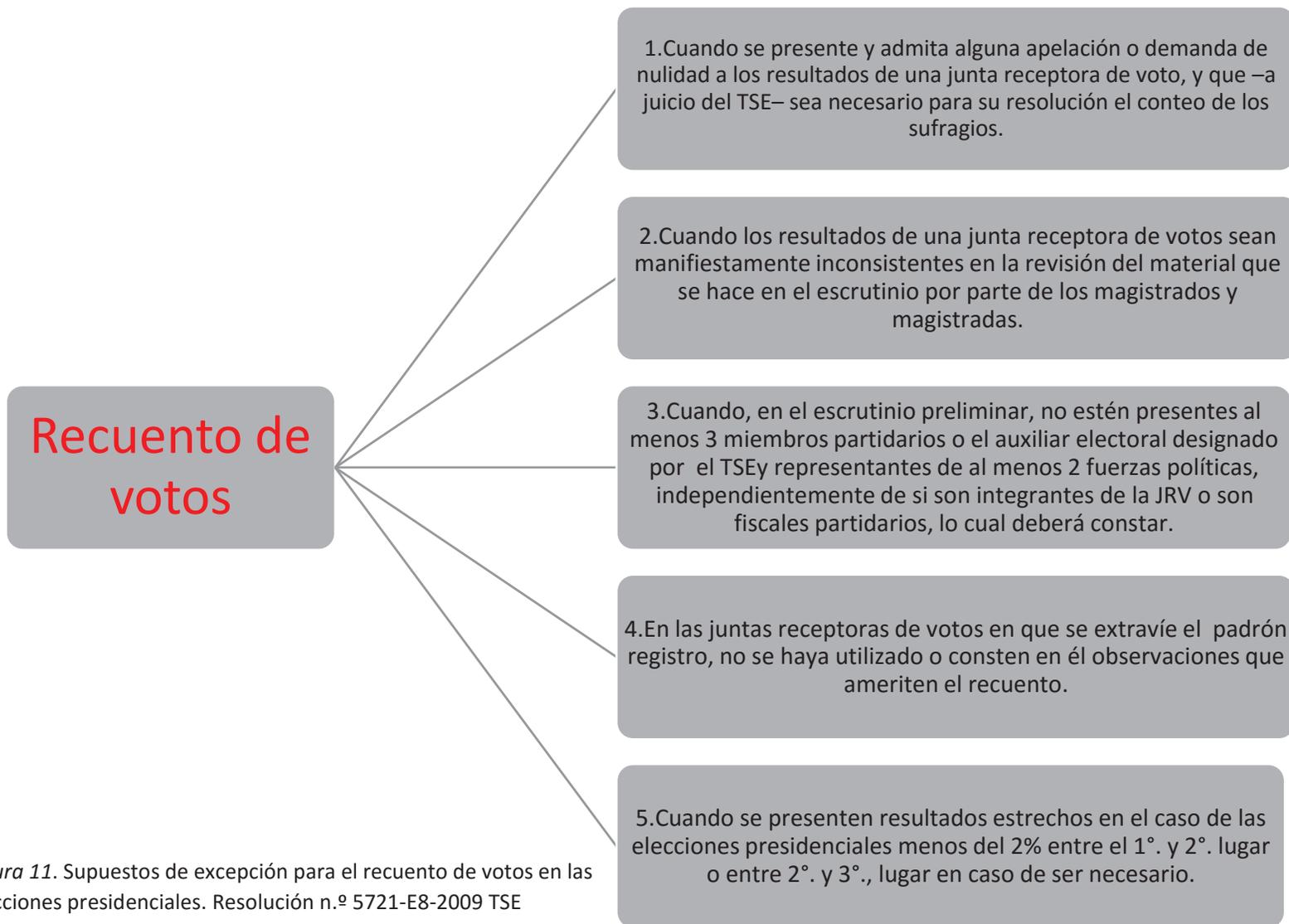


Figura 11. Supuestos de excepción para el recuento de votos en las elecciones presidenciales. Resolución n.º 5721-E8-2009 TSE

3.3.2 Adjudicación de plazas y declaratoria de elección

Conforme se adelantó en el capítulo 2 de este fascículo, en Costa Rica se utilizan diversos sistemas de adjudicación de plazas los cuales varían de acuerdo con el tipo de elección. Así, en la elección para los puestos de presidencia y vicepresidencias de la República, se utiliza el sistema de mayoría simple con una barrera del 40% del número total de sufragios válidamente emitidos.

Por otra parte, para las diputaciones en la Asamblea Legislativa, las regidurías y concejalías municipales, el sistema de adjudicación que se implementa es el denominado sistema de cociente y cifra residual con barrera del subcociente. Para las alcaldías, vicealcaldías, intendencias, viceintendencias y sindicalías utilizamos el sistema de elección por mayoría simple. Realizada la adjudicación de plazas, el TSE lleva a cabo la declaratoria definitiva de elección mediante un documento oficial.

3.3.3 Entrega de credenciales

El TSE efectúa un acto protocolario en el cual se entregan las credenciales a las personas electas de acuerdo con la declaratoria definitiva de elección. Es importante resaltar que este acto no se refiere a la juramentación de las personas electas, sino únicamente a la entrega de las credenciales con las cuales el TSE les adjudica a aquellas el derecho a tomar posesión del cargo para el cual fueron popularmente electas.

Posteriormente, se lleva a cabo la juramentación de las personas electas; la figura 12 representa los procedimientos de juramentación:

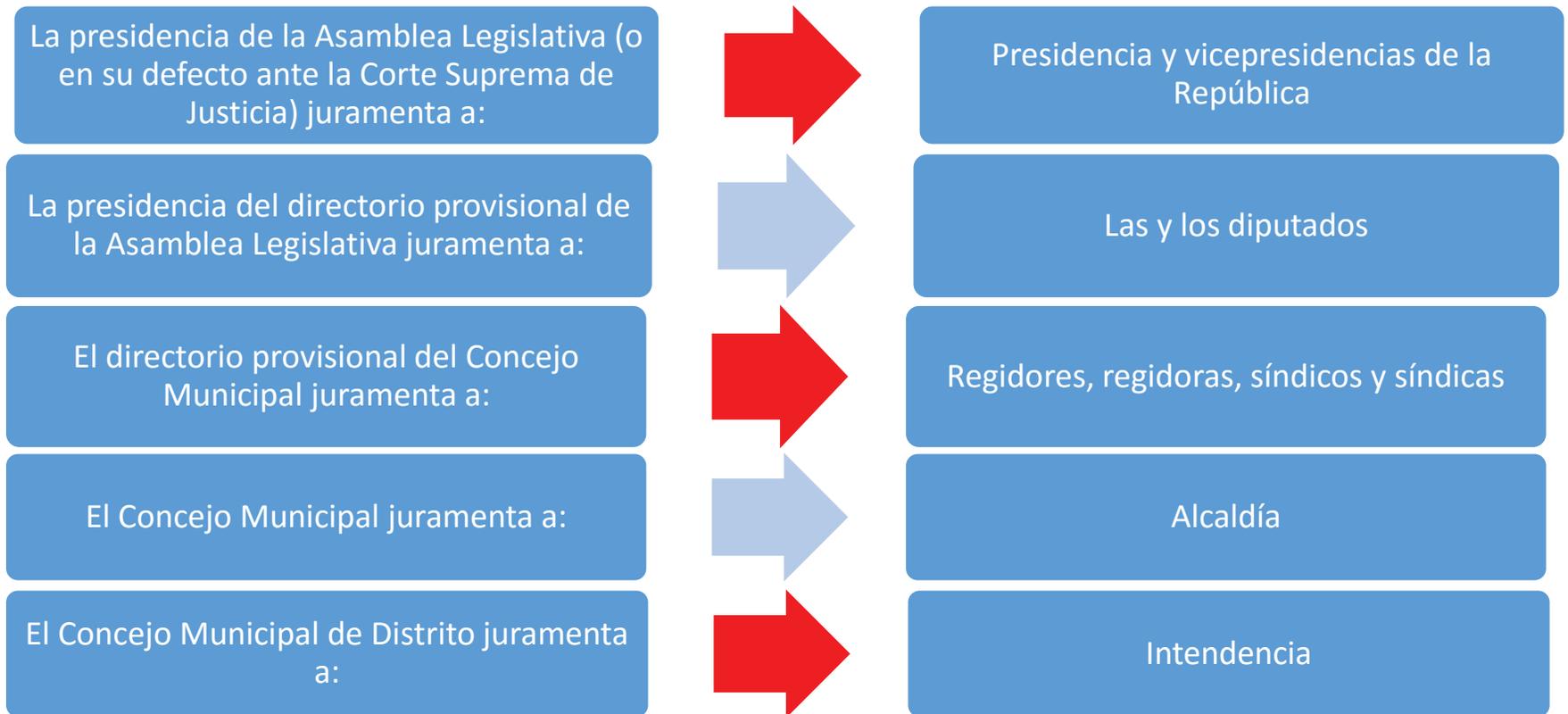


Figura 12. Esquema de juramentación de personas funcionarias públicas electas.

4. Mecanismos de resguardo de la soberanía popular

El TSE hace respetar el valor del sufragio, garantiza el disfrute de los derechos políticos fundamentales en materia electoral, fiscaliza la actividad interna de los partidos políticos y vela por la legalidad y la constitucionalidad de los procesos electorales. Así, las personas ciudadanas costarricenses cuentan, adicionalmente, con mecanismos de acceso a la justicia electoral, facilitados por el TSE, que promueven su involucramiento en la protección de sus derechos político-electorales antes, durante y después de las elecciones. Si alguna persona ciudadana costarricense considera que se han cometido acciones, omisiones o actuaciones que violen o amenacen sus derechos políticos fundamentales, puede recurrir a los siguientes mecanismos:

Recurso de amparo electoral

- Es un mecanismo que garantiza la protección de nuestros derechos político-electorales, cuando una acción u omisión viole o amenace violar esos derechos.
- Se tiene un plazo de dos meses desde que se perturba el derecho que se reclama, para interponer el recurso.

Recurso de apelación electoral

- Se presentan contra los actos de los órganos electorales, juntas receptoras de votos por ejemplo, cuando sus actos o resoluciones afecten de manera directa o a terceros. Se presenta ante la instancia que dictó el acto. Si es una JRV se presenta directamente ante el Tribunal.
- Se puede presentar dentro de los 3 días siguientes al acto mencionado.

Demanda de nulidad relativa a resultados electorales

- Le permite a las personas demandar a las juntas electorales cuando se tiene prueba de un vicio en los resultados electorales.
- Se presenta dentro de los tres días contados a partir del día en que se entrega la documentación a escrutar.

Cancelación de credenciales de personas funcionarias electas

- Acto a través del cual se anula y se deja sin efectos la credencial por haberse extinguido un derecho, ya sea por renuncia, por muerte o por aceptar un empleo en otro Supremo Poder u otro cargo de elección popular, fundamentando su solicitud en la ley y con pruebas.

Denuncia por parcialidad o beligerancia política

- Cualquier persona costarricense tiene la posibilidad de demandar a una persona funcionaria pública que participe en actividades político-electorales en el ejercicio de su cargo o cuando le esté prohibido ejercerlas.

Acción de nulidad de acuerdos partidarios

- Es un mecanismo de control de legalidad de la actuación de los partidos, relacionada con los procesos de postulación de candidatos de elección popular.

De esta forma, existen responsabilidades compartidas: las personas electas deben responder a la ciudadanía que las eligió y quienes ejercieron su derecho al voto deben exigir a sus representantes el cumplimiento de las funciones para las que se eligieron.

Los esfuerzos que realiza el TSE para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales se consolidan con el compromiso de que la ciudadanía costarricense asuma su rol participativo dentro de la construcción constante de la democracia. Por eso, como parte de ese interés ciudadano, el conocimiento que adquiramos acerca de los procesos electorales costarricenses nos permite comprender su importancia como medio para que ejerzamos nuestra soberanía y, por ende, para el fortalecimiento de la democracia.

5. Referencias bibliográficas

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Diccionario Electoral. Recuperado de: http://www.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf
- Brenes, L. D. (2015) Distribución de escaños para diputados costarricenses. *Revista de Ciencias Sociales*. (I) 147, 49-57.
- Brenes, L. D. (julio, 2011). Cambios sin reforma: Sistema de partidos y barrera electoral en Costa Rica (1953-2010). *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*, FLACSO, volumen VIII, n.º 1. Recuperado de: http://www.flacso.or.cr/images/flippingbook/pdfs/rccs/rccs_2011_01.pdf
- Castro, M. (2012). *Democracia y ciudadanía activa: valores y prácticas*. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia.
- Costa Rica. (2009). Código Electoral. *Ley n.º 8765* del 11 de agosto del 2009. Publicado en La Gaceta N.º 171 del 2 de setiembre de 2009. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>
- Costa Rica. (1998). Código Municipal. *Ley n.º 7794* del 30 de abril de 1998. Publicado en La Gaceta N.º 94 de 18 de mayo de 1998. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigomunicipal.pdf>
- Costa Rica. (1949). Constitución Política de la República de Costa Rica del 7 de noviembre de 1949. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>
- Fernández, H. (2006) El proceso electoral. *Revista de Derecho Electora*, n.º 1. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/revista/art/1/fernandez.pdf>
- Picado, H., Brenes, L.D. (2014). Evaluando la paridad y la alternancia. *Revista de Derecho Electoral*, n.º 18. Recuperado de http://www.tse.go.cr/revista/art/18/picado_brenes.pdf
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2003). Resolución n.º 2003-02771 de las once horas con cuarenta minutos del cuatro de abril del dos mil tres. San José, Costa Rica.
- Sobrado, L. A. (2014). *Elecciones y Democracia*. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia, 2014.

Tribunal Supremo de Elecciones. (2016). Resolución n.º 3603-E8-2016 del 23 de mayo de 2016. San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/juris/electorales/3603-E8-2016.html>

Tribunal Supremo de Elecciones. (2012). Resolución n.º 0746-E11-2011 de 24 de enero de 2012. San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/juris/electorales/0746-E11-2011.pdf>

Tribunal Supremo de Elecciones. (2006). Resolución n.º 0129-E-2006 del 10 de enero de 2006. San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/juris/electorales/0129-E-2006.HTM>

Tribunal Supremo de Elecciones. (2006). Resolución n.º 5721-E8-2009. San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/juris/electorales/5721-E8-2009.HTM>

Tribunal Supremo de Elecciones. (2015). *Procesos electorales: elecciones nacionales y municipales*. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia.

ISBN: 978-9930-521-12-0



Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y
Estudios en Democracia

San José, Costa Rica. Avenida 3, 50 mts oeste del Tribunal Supremo de Elecciones.
Apartado 2163-1000 • Tel/fax: 2287 5870 • Correo electrónico: ifed@tse.go.cr
www.tse.go.cr